



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVI

8 de agosto de 2017

Número 151

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 131/2017, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. 19509

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 132/2017, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 115/2009, de 23 de junio, por el que se crea el Consejo Asesor de Atención a la Salud de la Mujer. 19511

ORDEN SAN/1110/2017, de 19 de julio, por la que se crea la Red de Comités de Ética Sanitaria de Aragón. 19513

ORDEN SAN/1111/2017, de 20 de julio, por la que se crea la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 19516

ORDEN SAN/1112/2017, de 20 de julio, por la que se crea y regula la Red de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón. 19519

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1113/2017, de 6 de julio, por la que se convoca selección de especialistas en la Escuela Superior de Diseño de Aragón para el curso máster de "Estrategias de creatividad espacial y gráfica en instalaciones efímeras" 19533

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 125/2017, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se rechaza la herencia testamentaria de D. Jesús Gimeno Sanjuán. 19551

DECRETO 126/2017, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de cuatro fincas rústicas en el término municipal de Nuévalos (Zaragoza), acordada por la Administración General del Estado, para su incorporación al Monte de Utilidad Pública número 385 denominado "Valdefierro". 19553



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 127/2017, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Novillas con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio. 19555

DECRETO 128/2017, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Pradilla de Ebro con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio. 19557

DECRETO 129/2017, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización integral del regadío existente correspondiente a la solicitud de ayudas presentada por la Comunidad de Regantes de Zaidín (Huesca), al amparo de la Orden DRS/664/2016, de 1 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2016. 19559

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 29 de junio de 2017. 19561

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2017, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se modifica el anexo II de la Resolución de 19 de julio de 2017, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2016-2020 cofinanciadas con el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020, para completar la lista de reserva. 19594

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por el que se convoca la licitación del contrato para el suministro de dos vehículos de gama media en régimen de alquiler sin opción de compra. 19616

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se convoca la licitación de un contrato de suministros, promovido por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras. 19618

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, Gerencia del Sector de Huesca, por el que se hace pública la formalización del contrato para el servicio de hostelería del centro de rehabilitación psicosocial “Santo Cristo de los Milagros”, del Sector de Huesca, del Servicio Aragonés de Salud. 19620

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace publica la formalización del contrato de la dirección de ejecución (arquitecto técnico) de las obras de construcción de un nuevo Hospital en Alcañiz (Teruel). 19621

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el se hace publica la formalización del contrato de la dirección (arquitecto) de las obras de construcción de un nuevo Hospital en Alcañiz (Teruel). 19622



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2017, de la Directora General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de estatutos de la organización sindical denominada Sindicato Ferroviario de Aragón (número de expediente 72000062). 19623

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2017, de la Directora General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito del acta de constitución y estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato de Personal de Correos de Aragón" (número depósito 72100004). 19624

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2017, de la Directora General de Trabajo, por la que se anuncia la modificación de los estatutos de la Confederación de Empresarios de la Construcción de Aragón (CEAC). 19625

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por el paso de sustitución línea área media tensión 30 kv desde apoyo derivación a CT Lombarte hasta CT Monroyo en el T.M. de Monroyo (Teruel) (Expediente TE-AT0361/16). 19626

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización administrativa y de proyecto de instalación Parque Eólico "Pedrola", en el término municipal de Pedrola, y su estudio de impacto ambiental, promovido por Molinos del Ebro S.A. 19629

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

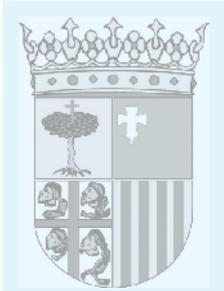
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de "Bienestar animal en explotación" que se celebrará en San Juan de Plan (Huesca), organizado por Watch Out Sanigestión S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado. 19630

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de "Bienestar animal en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda" que se celebrará en Alcañiz (Teruel), organizado por Federación Aragonesa de Caza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 19633

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de "Bienestar animal en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda" que se celebrará en Teruel (Teruel), organizado por Federación Aragonesa de Caza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 19635

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Altorricón referente al S.U.I.1, promovido por Promisol, S.A. y Metaga, S.L. Expediente INAGA 500201/71/2017/5721. 19637

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tamarite de Litera en la zona del polígono industrial, promovido por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera. Expediente INAGA 500201/71/2017/6963. 19638



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 22 denominado “Pinar de la Mabria y Cerro Muela”, perteneciente al Ayuntamiento de Guadalaviar, otorgada a D. Alejandro Belenchón González, con objeto del uso de un cercado ganadero para ganado ovino-caprino localizado en término municipal de Guadalaviar (Teruel). (Expediente INAGA 440101/44/2017/02538). 19639

AYUNTAMIENTO DE JACA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaca, relativo a modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. 19640

SERVICIOS FRIGORÍFICOS DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Cooperativa Servicios Frigoríficos Aragón, relativo a la disolución y nombramiento de liquidadores. 19641



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 131/2017, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

El Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, aprobó la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y estableció las competencias que corresponden a cada uno de sus órganos.

Con posterioridad a la aprobación de dicho decreto se plantea la necesidad de su modificación en algunos aspectos puntuales que permitan definir y ejercer con más precisión las competencias asumidas por algunos de sus órganos, así como mejorar la eficacia en la ejecución de las funciones atribuidas al Departamento, en concreto las modificaciones afectan a la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, a las subvenciones para la forestación de tierras agrícolas y de la indemnización compensatoria y al control e impulso del cumplimiento de las normas en materia de calidad de los productos acogidos a sistemas de calidad diferenciada agroalimentaria.

Mediante Orden de 25 de mayo de 2017, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ordenó la iniciación del procedimiento para la modificación del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre. La tramitación del presente decreto se ha llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de julio de 2017,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

El Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad queda modificado en la siguiente forma:

Uno. El artículo 1.2.h) queda redactado en los siguientes términos:

“h) La mejora de la sanidad animal y vegetal y de la seguridad agroalimentaria, en particular la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización agroalimentaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en materia de disciplina de mercado y de defensa de consumidores y usuarios”.

Dos. El artículo 17.1 queda redactado en los siguientes términos:

“1. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural la dirección, planificación, coordinación y supervisión de los planes y programas para la creación y conservación de infraestructuras agrarias mediante la transformación, mejora y creación de regadíos, la concentración parcelaria, la ordenación de las explotaciones; las funciones de Oficina de Supervisión de Proyectos de contenido agrario del Departamento; la gestión de los programas de modernización de las estructuras productivas dentro de las explotaciones agrarias; la planificación y dirección del programa de seguros agrarios y de los daños extraordinarios a las infraestructuras y producciones agrarias ocasionadas por causas naturales; el impulso a innovación y cooperación, a la transferencia y formación, y al asesoramiento en el sector agroalimentario; la coordinación, el seguimiento y la evaluación de los programas e iniciativas orientadas al desarrollo y a la diversificación económica del medio rural, incluyendo la coordinación y control de las estrategias de desarrollo local LEADER, así como las competencias propias de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural para Aragón establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del



Consejo, o norma que lo sustituya, competencias que se extienden a las actuaciones efectuadas por cualesquiera órganos que intervengan en la gestión del citado programa”.

Tres. El artículo 22.1 queda redactado en los siguientes términos:

“A la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario le corresponde la dirección, planificación, coordinación y supervisión, en materia de sanidad vegetal y animal, medios de producción agraria, la calidad, trazabilidad y seguridad agroalimentaria, la industrialización y comercialización de los productos agrarios y agroalimentarios y de la pesca, en el ámbito de las competencias de este Departamento, así como su promoción y presencia en los mercados y el impulso de las estructuras comerciales, especialmente las asociativas y el fomento de la calidad agroalimentaria, especialmente de la diferenciada”.

Cuatro. El artículo 24.1 queda redactado en los siguientes términos:

“1. Corresponde al Servicio de Seguridad Agroalimentaria la programación, coordinación y seguimiento de los planes de control de la calidad, trazabilidad y seguridad de la cadena agroalimentaria, en colaboración con otros órganos competentes en la materia, así como el apoyo administrativo a la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria como órgano administrativo de asesoramiento, coordinación y participación en materia de seguridad alimentaria. Igualmente le corresponde la coordinación de los servicios de inspección agroalimentaria, el control e impulso del cumplimiento de las normas en materia de calidad de los productos acogidos a sistemas de calidad diferenciada agroalimentaria y la programación y coordinación de las medidas de apoyo a la mejora de la calidad agroalimentaria y de la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano incluidos en los planes citados anteriormente”.

Cinco. La Disposición transitoria tercera queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición transitoria tercera. Competencias sobre la forestación de tierras agrícolas e indemnización compensatoria.

La gestión y resolución de los procedimientos correspondientes a las solicitudes de las subvenciones para la forestación de tierras agrícolas y de la indemnización compensatoria corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sexto. Se da nueva redacción a la disposición final segunda en los siguientes términos:

“Disposición final segunda. Habilitación de desarrollo reglamentario.

1. Se faculta al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

2. Igualmente se habilita al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para que, mediante orden, pueda modificar lo establecido en la Disposición transitoria tercera”.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de julio de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 132/2017, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 115/2009, de 23 de junio, por el que se crea el Consejo Asesor de Atención a la Salud de la Mujer.

El Decreto 115/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, creó el Consejo Asesor de Atención a la Salud de la Mujer, configurándolo como un órgano colegiado de carácter consultivo y de asesoramiento en política de atención integral a la salud de la mujer. Dicho decreto regula objetivos, funciones, composición y funcionamiento del referido Consejo Asesor.

La composición del Consejo queda regulada en el artículo 5 del decreto, asegurándose una amplia representación en el mismo de responsables de la Administración autonómica, profesionales del ámbito sanitario y expertos, y representantes de las entidades asociativas, organizaciones sindicales y entidades locales.

Con el fin de reforzar la composición del Consejo, y adecuarla a la nueva realidad institucional, se procede a modificar su actual regulación en los términos previstos en el presente decreto.

En el procedimiento de elaboración de esta norma se han emitido los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de julio de 2017,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 115/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Consejo Asesor de Atención a la Salud de la Mujer.

1. El apartado primero del artículo 5 del decreto queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Asesor de Atención a la Salud de la Mujer estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular del Departamento competente en materia de Salud. Vicepresidente primero: El titular de la Dirección General competente en Derechos y Garantías de los Usuarios.

Vicepresidente segundo: El Director Gerente del Instituto Aragonés de la Mujer Vocales:

- a) Cinco vocales, con categoría de Director General, en representación de cada una de las siguientes cinco áreas de actuación del Gobierno de Aragón: Asistencia Sanitaria, Salud Pública, Familia, Trabajo, e Innovación Educativa.
- b) Dos profesionales del ámbito sanitario que representen a Atención Primaria y Atención especializada, respectivamente.
- c) Cuatro vocales de asociaciones aragonesas con trayectoria reconocida y cuyos fines se orienten a mejorar la salud de las mujeres,
- d) Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas.
- e) Dos vocales con trayectoria en el conocimiento/investigación en materia de mujer o género, en representación de la Universidad pública de Zaragoza.
- f) Dos vocales designados por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.

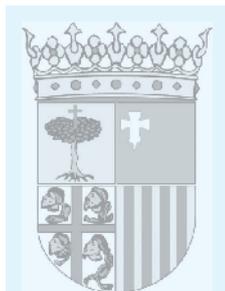
Secretario: Un funcionario adscrito a la Dirección General competente en Derechos y Garantías de los Usuarios”.

Disposición final primera. *Referencia de género.*

Todas las referencias contenidas en el presente decreto para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final segunda. *Nombramientos de vocales.*

Los nombramientos de los nuevos vocales previstos en el presente decreto se llevarán a cabo en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor.



Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*
El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de julio de 2017.

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



ORDEN SAN/1110/2017, de 19 de julio, por la que se crea la Red de Comités de Ética Sanitaria de Aragón.

El artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en sus cláusulas 42.^a y 55.^a, reconoce a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en materia de biotecnología, biomedicina y genética, así como en materia de sanidad y salud pública, respectivamente.

En desarrollo de estas competencias, la Ley 10/2011, de 24 de marzo, de derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de morir y de la muerte, establece el marco normativo que garantiza la libertad, dignidad y la autonomía de voluntad de la persona durante el proceso de su enfermedad y muerte, en línea con lo previsto por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, que regula el derecho a la protección de la salud en nuestra Comunidad Autónoma.

En garantía de los derechos mencionados, la citada Ley 10/2011, de 24 de marzo, crea el Comité de Bioética de Aragón y regula la acreditación de los Comités de Ética Asistencial, órganos a los que se atribuyen funciones sobre materias relacionadas con las implicaciones éticas de la medicina y ciencias de la salud, cuyas normas de composición y funcionamiento se contienen en el Decreto 96/2013, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan el Comité de Bioética de Aragón y los Comités de Ética Asistencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El desarrollo de los Comités de Ética Asistencial pone de manifiesto la necesidad de completar la regulación existente en cuanto a su funcionamiento, así como en relación a su composición, con el fin de fomentar la interdisciplinariedad propia de estos órganos consultivos. Asimismo, se estima necesaria la creación de un instrumento que integre y coordine a los diferentes Comités de Ética Asistencial entre sí, y con el Comité de Bioética de Aragón y restantes órganos con competencia en este campo, dado que todos ellos desarrollan su actividad en la Comunidad Autónoma, creando a tal fin la Red de Comités de Ética Sanitaria de Aragón.

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios y en virtud del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, tiene entre sus competencias, de acuerdo con los artículos 20.1.j) y 21.h), las de implantar actuaciones y apoyar a los órganos y procesos de desarrollo de la bioética en sus facetas de autonomía, ética asistencial y planificación del final de la vida, así como para el desarrollo y evaluación de la Ley 10/2011, de 24 de marzo, y las de coordinar y apoyar a los órganos consultivos de bioética y ética asistencial, respectivamente.

El procedimiento de elaboración de la presente orden se ha ajustado a lo previsto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, habiéndose efectuado los trámites de audiencia e información pública y emitido el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica. Asimismo, se han cumplido los requisitos de publicidad activa establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana.

Por todo ello, y de acuerdo con la habilitación normativa efectuada por la Disposición final primera del Decreto 96/2013, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo 1. Creación de la Red de Comités de Ética Sanitaria de Aragón.

Se crea la Red de Comités de Ética Sanitaria de Aragón, como instrumento de impulso, coordinación e integración de la actividad y funcionamiento de los órganos que integren la misma, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Ámbito.

Será de aplicación la presente norma a los comités de ética sanitaria integrantes de la red, ya sean de naturaleza pública o privada, que aborden temas relacionados con la ética en el ámbito de la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3. Composición.

1. Formarán parte de la Red de Comités de Ética Sanitaria de Aragón:

- a) Todos los Comités de Ética Asistencial acreditados en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) El Comité de Bioética de Aragón.
- c) El Comité Ético de Investigación Clínica de Aragón.
- d) Cualquier otro órgano cuya integración sea autorizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.



Artículo 4. Integración.

1. Podrá solicitar la integración en la Red cualquier órgano colegiado, con competencia en materia de ética sanitaria, que desarrolle su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La integración de nuevos órganos a la Red se decidirá por mayoría de los miembros de la Comisión de Coordinación de la Red de Comités de Ética Sanitaria de Aragón.

Artículo 5. Objetivos y actividades de la Red.

1. Los objetivos y actividades de la Red de Comités de Ética Sanitaria de Aragón son:

- a) Facilitar la coordinación de los comités que formen parte de la Red de ética sanitaria y desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Promover el desarrollo de la ética sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Apoyar y coordinar las actividades de formación desarrolladas por la Red.
- d) Impulsar y coordinar las iniciativas de investigación que se promuevan por parte de la Red, a nivel individual o en colaboración mutua.
- e) Intercambiar experiencias de funcionamiento, con la difusión que se estime pertinente y prestar apoyo cuando se solicite, para facilitar la sostenibilidad y el desarrollo de los comités de ética sanitaria.
- f) Diseñar, dentro de sus actuaciones de promoción el desarrollo de la ética sanitaria, incluyendo acciones de información, divulgación, difusión y formación a los profesionales y usuarios de centros sanitarios y sociosanitarios, públicos o privados, especialmente para aquellos que carezcan de Comités de Ética Asistencial.
- g) Cualesquiera otras que sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

2. La Red de Comités de Ética Sanitaria de Aragón colaborará con la Dirección General competente para impulsar la participación de ciudadanos y usuarios en esta materia.

Artículo 6. Grupos de Trabajo.

1. En el seno de la Red de Comités de Ética Sanitaria de Aragón, se podrán crear los grupos de trabajo que se consideren necesarios para el estudio y formulación de propuestas sobre todos aquellos asuntos que específicamente les sean encomendados.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se podrá crear un grupo de trabajo responsable del impulso, promoción y coordinación de los estudios de investigación en materia de bioética, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. Comisión de Coordinación de la Red.

1. Se constituye la Comisión de Coordinación de la Red de Comités de Ética Sanitaria de Aragón, como órgano colegiado adscrito a la Dirección General competente en materia de ética sanitaria.

2. La Comisión de Coordinación actuará, para el cumplimiento de sus fines, con autonomía funcional.

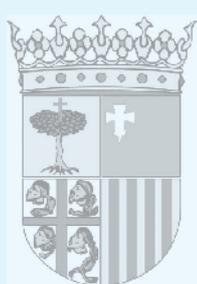
3. La Comisión de Coordinación tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: será designado de entre sus miembros por la Dirección General competente en materia de ética sanitaria, a propuesta de la mayoría de los integrantes de la Comisión.
- b) Vocales:
 - Los presidentes de cada uno de los Comités de Ética Asistencial acreditados en la Comunidad Autónoma de Aragón, o personas en quien deleguen.
 - El presidente del Comité de Bioética de Aragón o persona en quien delegue.
 - El presidente del Comité Ético de Investigación Clínica de Aragón o persona en quien delegue.
 - Un representante de otros órganos colegiados asesores con competencia en materia de ética sanitaria que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y que pertenezcan a la Red.
- c) Secretario: un técnico de la Dirección General competente en materia de ética sanitaria, designado por ésta. Actuará con voz pero sin voto.

4. Todos los miembros de la Comisión desempeñarán su cargo a título honorífico, sin que en ningún caso puedan recibir remuneración alguna por el desempeño de sus funciones.

5. La Comisión de Coordinación se reunirá a convocatoria de su Presidente, como mínimo dos veces al año, sin perjuicio de poder celebrar reuniones con carácter extraordinario.

6. Sin perjuicio de las reglas de régimen interno que establezca la Comisión de Coordinación, su funcionamiento se ajustará a las normas previstas para los órganos colegiados tanto en la legislación básica estatal como en la autonómica.



Artículo 8. Funciones de la Comisión de Coordinación de la Red.

Son funciones de la Comisión de Coordinación las siguientes:

- a) Proponer anualmente las estrategias y actividades de la Red de Comités de Ética Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Impulsar y favorecer el funcionamiento de la Red.
- c) Coordinar y facilitar la integración de nuevos órganos en la Red, así como resolver las solicitudes de integración.
- d) Evaluar las actuaciones y elaborar la memoria anual de las actuaciones llevadas a cabo por la Red de Comités de Ética Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Cualesquiera otras destinadas a garantizar los fines establecidos en la presente orden.

Artículo 9. Programa de Calidad.

La Red de Comités de Ética Sanitaria de Aragón, en colaboración con la Dirección General competente en materia de ética sanitaria, implementará y desarrollará un programa de calidad en la gestión de los comités de ética sanitaria, de adhesión voluntaria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición adicional primera. De la actividad de los miembros de los Comités de Ética Asistencial.

1. La participación como miembro en la Red de Comités de Ética Sanitaria de Aragón podrá ser reconocida como mérito por los órganos competentes, en los procedimientos de provisión de puestos, conforme a la normativa y acuerdos sobre la materia vigentes en cada momento.

2. Las Gerencias de Sector y las Direcciones de los Centros, en su caso, facilitarán la asistencia de los miembros de los comités a las actividades y reuniones de los mismos.

Disposición adicional segunda. Seguimiento de la actividad de los Comités de Ética Asistencial.

El seguimiento de la actividad de los Comités de Ética Asistencial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.8 del Decreto 96/2013, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, se llevará a cabo por medio de reuniones con la Gerencia del Sector Sanitario al que pertenezcan o con la Dirección del Centro, en su caso, al menos con la periodicidad y los fines siguientes:

- a) Durante el primer mes del año, con el fin de presentar la memoria anual de actividades, efectuar una evaluación de los objetivos de año anterior y formular la previsión de objetivos y recursos necesarios para el año que se inicie.
- b) A mitad de año, con el fin de hacer un seguimiento de los objetivos anuales y garantizar su consecución, así como velar por el buen funcionamiento del comité.

Disposición adicional tercera. Impulso de la creación de Comités de Ética Asistencial.

La Red apoyará a los grupos promotores que se constituyan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su proceso de consolidación y acreditación como Comités de Ética Asistencial.

Asimismo garantizará el acceso a los Comités de Ética Asistencial en los términos establecidos en el artículo 14 del Decreto 96/2013, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Comité de Bioética de Aragón y los Comités de Ética Asistencial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. Referencia de género.

Todas las referencias contenidas en la presente orden para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de julio de 2017.

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



ORDEN SAN/1111/2017, de 20 de julio, por la que se crea la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

La entrada en vigor de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, determinó la necesidad de proceder a una nueva reglamentación de las especialidades en ciencias de la salud.

A este respecto, el artículo 15.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, atribuye a cada Servicio de Salud la posibilidad de establecer, modificar o suprimir categorías de personal estatutario de acuerdo con las previsiones establecidas, en su caso, en el respectivo Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Por su parte, la Disposición adicional primera del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, determina que la creación de categorías profesionales se efectuará, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, mediante orden del titular del Departamento competente en materia de sanidad, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Con carácter general, cabe señalar que resulta necesario que la Administración sanitaria lleve a cabo una básica adaptación organizativa para adecuarse a las nuevas necesidades asistenciales, así como para mejorar la calidad de la asistencia, lo que implica a nivel orgánico unas categorías profesionales adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, que incorporen a quienes se encuentran más preparados profesionalmente para cubrir esas necesidades.

A este efecto, la adecuación a las actuales necesidades asistenciales despliega su influencia en el ámbito de la documentación sanitaria, la codificación y, con carácter general, el tratamiento de la información sanitaria.

Se precisa, pues, asegurar la máxima idoneidad de equipos profesionales, que hagan funcionar con mayores y más depurados criterios de calidad los Servicios de Archivo, Información y/o Documentación Clínica, por lo que se entiende necesaria la incorporación de esta profesión sanitaria, con nivel de Técnico Superior, en el ámbito de la formación profesional, cuya definición se contempla en el artículo 3.2.a) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, procediendo a la creación de esta categoría a fin de completar la dotación de los servicios y unidades de esta concreta área en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Se pretende con ello, además, facilitar la movilidad de estos profesionales sanitarios del Servicio Aragonés de Salud dentro del Sistema Nacional de Salud, teniendo en cuenta lo previsto a estos efectos en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

En la tramitación de esta orden se ha emitido el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad.

En virtud de tales antecedentes, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, y en uso de la habilitación normativa contenida en la Disposición adicional primera del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es la creación de la categoría estatutaria de técnico superior especialista de documentación sanitaria en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, así como la regulación de su régimen jurídico, clasificación, titulación requerida para el acceso y funciones.

Artículo 2. Creación y clasificación de nueva categoría estatutaria.

En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud se crea la categoría de técnico superior especialista de documentación sanitaria, clasificada como personal sanitario técnico superior (subgrupo C1), en los términos del artículo 6.2.b), apartado 1.º, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Artículo 3. Titulación exigida para el acceso.

Para el acceso a esta categoría profesional, será requisito indispensable estar en posesión de la Formación profesional requerida para obtener el título de Técnico Superior de Documentación y Administración Sanitaria. Se entenderá cumplido este requisito cuando se



posea cualquier otro título declarado equivalente en los términos previstos en la normativa de ordenación general de la formación profesional.

Artículo 4. *Funciones.*

Bajo la dirección de los correspondientes responsables de los Servicios de Archivo y Documentación Clínica, el personal de la categoría creada desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Gestionar ingresos, altas, asignación de camas y prestación de otros servicios análogos a pacientes/usuarios, asegurando el cumplimiento de los procesos y los niveles de calidad.
- b) Colaborar, bajo la supervisión de sus superiores jerárquicos, en la obtención de datos clínicos de interés en los procesos de gestión de pacientes, así como la validación y captura de datos administrativos del CMBD.
- c) Colaborar, bajo la supervisión de sus superiores jerárquicos, en la gestión del archivo de historias clínicas y otra documentación, atendiendo a criterios, procesos y procedimientos establecidos.
- d) Manejar los sistemas de clasificación de enfermedades según normativa vigente y llevar a cabo procesos de codificación de diagnósticos y procedimientos relacionados con la clasificación internacional de enfermedades.
- e) Validar, bajo la supervisión de sus superiores jerárquicos, las bases de datos para el sistema de información clínico-asistencial, la calidad y la investigación, con criterios de confidencialidad y asegurando la aplicación de la normativa prevista en la legislación que regula la protección de datos de carácter personal.
- f) Participar, bajo la supervisión de los responsables de las unidades de codificación y documentación clínica en la aplicación de los correspondientes procedimientos existentes en su ámbito de actuación.
- g) Colaborar con los miembros del equipo de trabajo en el que esté integrado, asumiendo las responsabilidades que se le determinen en el mismo dentro de su ámbito competencial, cumpliendo los objetivos asignados y manteniendo un adecuado flujo de información.
- h) En general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, les sean encomendadas por los correspondientes responsables.

Artículo 5. *Régimen jurídico.*

A la categoría creada por esta orden le será de aplicación el régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y su normativa complementaria y de desarrollo, así como el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto resulta de aplicación al personal estatutario de los Servicios de Salud.

Disposición transitoria primera. *Valoración de servicios prestados.*

Los servicios prestados en desarrollo de las actividades propias de la nueva categoría con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, y debidamente certificados, serán valorados en el Servicio Aragonés de Salud como servicios propios de esta nueva categoría a efectos de carrera profesional y de selección y provisión de plazas para el personal que acceda a la nueva categoría profesional.

Disposición transitoria segunda. *Listas de empleo y promoción interna temporal.*

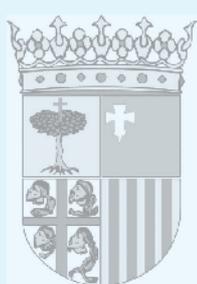
Con carácter inmediato a la creación de la nueva categoría profesional, el Servicio Aragonés de Salud procederá a la generación de la nueva Bolsa de empleo temporal y los Sectores sanitarios confeccionarán los correspondientes listados de promoción interna temporal.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

La entrada en vigor de la presente orden conlleva la derogación de cuantas normas de igual o inferior rango normativo se opongan a la misma.

Disposición final primera. *Medidas de desarrollo.*

1. Se faculta al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de esta orden.



2. Corresponderá al Servicio Aragonés de Salud determinar el número de efectivos de personal de la nueva categoría estatutaria creada en virtud de esta orden que puedan prestar servicios en los centros sanitarios con carácter estructural.

3. Para ello, se efectuará la necesaria adecuación de las plantillas orgánicas en los correspondientes centros, con las limitaciones y de acuerdo con las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de julio de 2017.

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



ORDEN SAN/1112/2017, de 20 de julio, por la que se crea y regula la Red de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón.

Los medicamentos y productos sanitarios han contribuido en las últimas décadas a la mejora del estado de salud y del bienestar de la población. Constituyen un bien social y una prestación básica en cualquier sistema sanitario, por lo que se debe garantizar a todos los pacientes un acceso universal, equitativo y efectivo de acuerdo con la evidencia científica disponible bajo los principios de calidad y seguridad.

La Organización Mundial de la Salud considera el uso racional del medicamento como una estrategia de primer orden en materia sanitaria y lo define como la condición en la que los pacientes reciben los medicamentos adecuados a sus necesidades clínicas, con las dosis precisas según sus características y durante el periodo de tiempo apropiado. Esta definición es perfectamente aplicable a los productos sanitarios. Además, todo ello debe realizarse con el menor coste posible para los pacientes y para la comunidad. Diversos organismos e instituciones han señalado los importantes costes para la sociedad del uso inapropiado de medicamentos y productos sanitarios que engloban desde los gastos directos relacionados con la no selección de la terapia más eficaz y eficiente, hasta los gastos generados al no alcanzar los objetivos terapéuticos del tratamiento.

Así, el uso racional forma parte de las políticas farmacéuticas del Sistema Nacional de Salud y, aunque no se menciona expresamente, en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad se hace referencia, en su artículo 95, a la obligación de todos los profesionales de colaborar en la evaluación y control de los medicamentos y productos sanitarios; o, en su artículo 102, a que la información y promoción de los mismos dirigida a los profesionales se ajustará a las condiciones técnicas y científicas autorizadas del producto.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, recoge explícitamente el uso racional del medicamento, y en su artículo 31 expresa que el Ministerio de Sanidad y Consumo, junto con las Comunidades Autónomas, acometerá acciones encaminadas al uso racional del medicamento. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, recoge implícitamente, en su artículo 5, la responsabilidad de los profesionales sanitarios en la participación en el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios: los profesionales sanitarios deben hacer un uso racional de los recursos diagnósticos y terapéuticos a su cargo, tomando en consideración, entre otros, los costes de sus decisiones, y evitando la sobreutilización, la infrautilización y la inadecuada utilización de los mismos.

El texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, es la norma de referencia que articula el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Nacional de Salud, al que dedica su Título VII. En su artículo 77 establece los aspectos generales que debe incluir la política de uso racional del medicamento: la formación de los profesionales, la información científica y objetiva que se les debe proporcionar, el papel de las Administraciones sanitarias a la hora de impulsar centros propios de información de medicamentos y productos sanitarios o en la publicación de guías farmacológicas o su labor en la educación sanitaria de la población; política que se puede hacer extensiva a los productos sanitarios. Reitera en diversos artículos la responsabilidad de todos los profesionales sanitarios en el uso racional del medicamento y de los productos sanitarios, en consonancia con el espíritu de la Ley General de Sanidad. En los artículos 83 y 84 se hace referencia al papel que los servicios o unidades de farmacia de atención primaria y de atención especializada tienen en el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y la obligación de impulsar la coordinación y colaboración entre ellas. Un aspecto importante que recoge este texto normativo en su artículo 7 es la transparencia en la adopción de decisiones por las administraciones sanitarias. En concreto especifica que éstas garantizarán la máxima transparencia en los procesos de adopción de sus decisiones en materia de medicamentos y productos sanitarios y que la participación en los procesos de toma de decisión será incompatible con cualquier clase de intereses personales derivados de la fabricación, comercialización, representación, distribución y venta relacionados con aquellos.

Ley 10/2013, de 24 de julio, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2010/84/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, sobre farmacovigilancia, y 2011/62/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre prevención de la entrada de medicamentos falsificados en la cadena de suministro legal, y se modifica la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en su disposición adicional tercera establece que las actuaciones orientadas a establecer la posición de un medicamento en la prestación farma-



céutica, y su comparación con otras alternativas terapéuticas, tendrán una base científico técnica común para todo el Sistema Nacional de Salud y se realizarán en el marco de los informes de posicionamiento de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios. Dichos informes tendrán carácter vinculante.

El artículo 77 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en sus cláusulas 1.^a y 7.^a, atribuye la competencia ejecutiva a la Comunidad Autónoma en las materias de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social y productos farmacéuticos, respectivamente, pudiendo dictar reglamentos para la regulación de su propia competencia funcional y la organización de los servicios necesarios para ello.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, recoge el derecho a obtener los medicamentos y productos sanitarios que se consideren necesarios para promover, conservar o restablecer su salud, de acuerdo con los criterios básicos de uso racional.

Previamente, la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, ya había establecido el uso racional del medicamento como una de las funciones del Departamento responsable de salud, de los servicios farmacéuticos de las estructuras sanitarias de atención primaria y de los servicios farmacéuticos en centros hospitalarios, sociosanitarios y penitenciarios. Abundan en este sentido el Decreto 252/2001, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la reestructuración de los servicios farmacéuticos y su integración en las estructuras sanitarias de atención primaria, y el Decreto 286/2003, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Farmacia Hospitalaria y los depósitos de medicamentos.

El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón ha desarrollado en los últimos años diversas iniciativas para fomentar y potenciar el uso racional del medicamento en el Sistema de Salud de Aragón. Entre ellas, la Comisión de Seguimiento de Uso racional del Medicamento, creada mediante Orden de 12 de enero de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, y el Comité de Evaluación de Nuevos Medicamentos de Atención Primaria o grupos multidisciplinares de trabajo constituidos, en los que participan profesionales de todos los niveles asistenciales del Departamento responsable de salud con el fin de conseguir un uso adecuado de los medicamentos.

En estos momentos, nos encontramos ante una realidad social que dibuja un panorama caracterizado por un incremento de la prevalencia de personas con patologías crónicas, procesos que, por lo general, requieren de la indicación y uso de medicamentos para su correcto control y en algunos casos de productos sanitarios. Por otro lado, todos los años se incorporan al mercado nuevos medicamentos y es necesario analizar con la evidencia científica disponible la aportación de éstos a la terapéutica, es decir, el beneficio en términos de salud: no todos los nuevos medicamentos son realmente innovadores, es decir, suponen un avance en la mejora de resultados en salud. Es primordial establecer mecanismos que den paso a estos medicamentos, contando con la información disponible y el apoyo y experiencia de los profesionales.

A ello hay que añadir que los productos sanitarios están representando un reto para los sistemas de salud en cuanto a garantías de formación e información independiente y de calidad para una indicación y utilización adecuada. Cada día son más los pacientes que hacen uso de los mismos; y la innovación o puesta en el mercado de nuevos productos sanitarios está alcanzando niveles desconocidos hasta hace unos años.

El uso racional del producto sanitario es una responsabilidad multidisciplinar dada la gama de productos y complejidad técnica de algunos de ellos. Actualmente es una necesidad disponer de estructuras y profesionales que controlen el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad y de las condiciones adecuadas de aplicación/administración con el fin de establecer su influencia en los resultados de la farmacoterapia. El texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en su título dedicado al uso racional del medicamento, incluye tanto medicamentos como productos sanitarios, con las excepciones de aquellos supuestos donde resulte imposible su aplicación por la propia naturaleza del producto, implicando a las estructuras de soporte para el uso racional del medicamento tanto de atención primaria como de atención especializada. Ahondando en este sentido, recientemente la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ha constituido el Comité de Productos Sanitarios.

En este escenario, la indicación, utilización y administración de medicamentos y productos sanitarios requieren de una estructura organizativa y funcional, y espacios de participación entre los distintos profesionales sanitarios que garantice un marco riguroso de formación, información, calidad, seguridad, efectividad y eficiencia en la indicación, uso y administración de todos ellos.



Por ello, en virtud de las habilitaciones contenidas en el Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de estructura y funcionamiento de áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, y en el Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, dispongo,

CAPÍTULO I Disposiciones generales.

Artículo 1. *Objeto.*

1. La Red de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón es el conjunto de recursos sanitarios (humanos, tecnológicos y materiales) y organizativos del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud implicados en el proceso de utilización racional de los medicamentos y de los productos sanitarios.

2. La Red de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón (en adelante, la Red) es un sistema reticular que integra a las estructuras de todos los niveles asistenciales y de todos los centros y dispositivos del Sistema de Salud de Aragón vinculados al uso del medicamento y de los productos sanitarios.

3. Se define en esta norma la estructura organizativa y funcional de la Red con el fin de garantizar la definición de los programas y actuaciones relacionados con el uso racional del medicamento y de los productos sanitarios, así como su implementación y evaluación con criterios de equidad, calidad, seguridad, efectividad clínica y eficiencia.

Artículo 2. *Definición de uso racional.*

A efectos de esta norma se atenderá a las siguientes definiciones de uso racional:

1. El uso racional del medicamento comprende el conjunto de actuaciones encaminadas a que los pacientes reciban los medicamentos de forma adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis precisas según sus requerimientos individuales, durante el periodo de tiempo adecuado, con la información necesaria para su correcto uso y al menor coste posible para el paciente y para el Sistema de Salud de Aragón.

2. El uso racional de los productos sanitarios representa el conjunto de actuaciones encaminadas a que los pacientes reciban los productos sanitarios adecuados a la finalidad asistencial perseguida en función de las necesidades clínicas del paciente, durante el periodo de tiempo necesario, con la información adecuada para su correcto uso y al menor coste posible para el paciente y para el Sistema de Salud de Aragón.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente orden será de aplicación a todas las personas, centros, servicios sanitarios, comisiones y grupos de trabajo que desarrollen actividades relacionadas con el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y que formen parte de la Red.

2. En relación a los medicamentos y productos sanitarios, quedan incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma los medicamentos de uso humano tal como los define el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

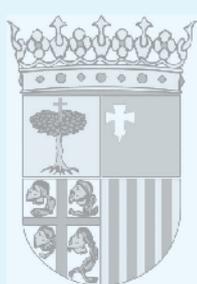
3. Se exceptúan de esta norma los medicamentos veterinarios y los siguientes medicamentos especiales:

- Medicamentos homeopáticos.
- Medicamentos de plantas medicinales.
- Gases medicinales.
- Las vacunas incluidas en el calendario de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como aquellas otras vacunas cuya indicación esté recogida en programas de prevención o de promoción de la salud, cuya indicación y evaluación corresponde a la Dirección General de Salud Pública.
- Los medicamentos utilizados en ensayos clínicos, regulados en su propia normativa.

4. Quedan incluidos en el ámbito de aplicación los productos sanitarios que por su naturaleza requieran de una selección eficiente y, concretamente, los efectos y accesorios que contengan medicamentos o equipos para la administración de fluidos, productos destinados a administrar o suprimir un medicamento o productos que incorporen como parte integrante del mismo una sustancia que, de utilizarse por separado, pueda considerarse un medicamento.

Artículo 4. *Componentes de la Red de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón.*

La Red estará integrada por:



1. La Unidad de coordinación autonómica de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón.
2. La Comisión de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón y resto de comisiones o grupos de trabajo vinculados a ésta.
3. Los servicios de farmacia de los hospitales del Servicio Aragonés de Salud.
4. Los servicios de farmacia de las estructuras de atención primaria del Servicio Aragonés de Salud.
5. Otros profesionales del Servicio Aragonés de Salud con responsabilidad en el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en los centros sanitarios.

Artículo 5. Finalidad de la Red de uso racional de los medicamentos y productos sanitarios de Aragón.

La Red se crea con las siguientes finalidades:

- a) Garantizar el uso de medicamentos y productos sanitarios bajo criterios de equidad, calidad, seguridad, efectividad clínica y eficiencia en el Sistema de Salud de Aragón.
- b) Crear un marco de coordinación y cooperación entre los profesionales sanitarios implicados en el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- c) Establecer estructuras que asesoren al Departamento responsable en materia de sanidad en las que se definan, debatan y analicen las actuaciones relacionadas con el uso racional del medicamento y de los productos sanitarios.
- d) Impulsar la creación de estructuras de carácter científico-técnico o reforzar las ya existentes para la elaboración de información sobre medicamentos y productos sanitarios destinada a los profesionales sanitarios del Sistema de Salud de Aragón.
- e) Proporcionar al conjunto de profesionales del Sistema de Salud de Aragón protocolos de selección, guías farmacoterapéuticas, documentos de consenso, herramientas de ayuda a la prescripción o cualquier otra información que ayude a conseguir un uso adecuado de los medicamentos y de los productos sanitarios.
- f) Impulsar desde el Departamento de Sanidad la realización de actividades de información dirigidas a la población sobre el uso racional de los medicamentos y de los productos sanitarios.
- g) Cooperar y colaborar con las estructuras u órganos, actuales y futuros, del Departamento de Sanidad relacionados con la indicación, uso, control y/o seguimiento de los productos dietéticos y productos sanitarios incluidos en esta orden.

CAPÍTULO II

De la coordinación de actividades relacionadas con el uso racional del medicamento y productos sanitarios.

Artículo 6. Unidad de coordinación autonómica de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón.

1. Se crea la Unidad de coordinación autonómica de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón para el impulso, la coordinación y el seguimiento de todas las actuaciones que el Departamento de Sanidad desarrolle en relación con el uso racional del medicamento y productos sanitarios.

2. Es una estructura constituida por el coordinador autonómico y los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

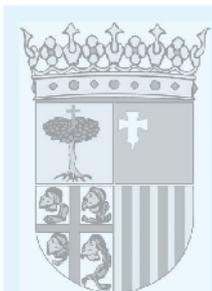
3. Los profesionales de la unidad de coordinación autonómica serán facultativos especialistas con formación acreditada en uso racional del medicamento y con experiencia en evaluación de fármacos, elaboración de información farmacoterapéutica así como en sistemas de información relacionados con el ámbito de esta norma.

4. Esta unidad estará adscrita a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, la cual prestará el apoyo técnico y los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 7. Funciones de la Unidad de coordinación autonómica de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón.

La Unidad de coordinación autonómica de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón tiene las siguientes funciones:

- a) Promover la calidad, seguridad, efectividad clínica y eficiencia en la indicación, utilización, administración y/o aplicación de los medicamentos de conformidad con su ficha técnica y de los productos sanitarios del ámbito de aplicación de esta orden.
- b) Coordinar los programas de uso racional del medicamento y productos sanitarios que se definan para el Sistema de Salud de Aragón.



- c) Participar en la Comisión de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón, así como en las comisiones o grupos de trabajo dependientes de aquella.
- d) Participar y colaborar en la elaboración de protocolos, guías de tratamiento o guías de uso como instrumento de ayuda a la prescripción o cualquier otro documento de carácter científico-técnico en relación con el uso racional del medicamento y de los productos sanitarios.
- e) Apoyar y facilitar la coordinación a las unidades o servicios de farmacia de los centros y estructuras del Sistema de Salud de Aragón en sus actividades relacionadas con el uso racional del medicamento y productos sanitarios.
- f) Proponer y colaborar en la organización de acciones de formación continuada en uso racional del medicamento y productos sanitarios para los profesionales sanitarios del Sistema de Salud de Aragón.
- g) Impulsar el desarrollo de trabajos de investigación en el campo del uso racional del medicamento y de los productos sanitarios, así como de todas aquellas actividades innovadoras en este campo.
- h) Participar en la conceptualización de los sistemas de información de la prestación farmacéutica, en particular en la definición de cuadros de mando sobre uso racional del medicamento y de los productos sanitarios, y en el seguimiento y análisis de la información.
- i) Participar y colaborar con aquellos programas o estrategias de salud del Departamento de Sanidad en las que la indicación o uso de medicamentos y/o productos sanitarios sea un elemento de relevante en el conjunto de actuaciones terapéuticas de dicha estrategia.
- j) Participar en el uso racional de productos dietéticos en el marco del Sistema de Salud de Aragón.

Artículo 8. Coordinador autonómico de uso racional del medicamento y productos sanitarios.

1. El Coordinador autonómico es el responsable técnico de la Unidad de coordinación autonómica uso racional del medicamento y productos sanitarios.

2. Dicho Coordinador será nombrado, entre el personal funcionario o estatutario que preste sus servicios en el Servicio Aragonés de Salud o en el Departamento de Sanidad, que sea facultativo especialista en farmacia hospitalaria y cuente con la cualificación y formación adecuada para el cumplimiento de sus funciones.

3. Para el correcto desarrollo de sus funciones, el Coordinador autonómico tendrá acceso a las distintas bases de datos sobre prestación farmacéutica de que disponga el Departamento de Sanidad, bien propias o como integrante del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 9. Funciones del coordinador autonómico de uso racional del medicamento y productos sanitarios.

Corresponden al Coordinador autonómico las siguientes funciones:

- a) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las comisiones o grupos de trabajo técnicos relacionado con el uso racional del medicamento y/o productos sanitarios del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- b) Participar en los grupos de trabajo relacionados con el uso racional del medicamento que se establezcan en la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y, en particular, en el grupo de coordinación de posicionamiento terapéutico.
- c) Impulsar y participar en la elaboración de programas anuales de uso racional del medicamento y de los productos sanitarios que se definan en el Departamento de Sanidad en colaboración con el resto de estructuras de la Red.
- d) Coordinar las distintas comisiones y grupos de trabajo de ámbito autonómico dependientes de la Comisión de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón.
- e) Proponer programas de revisión de la farmacoterapia en pacientes especialmente sensibles a los efectos adversos de los medicamentos, sometidos a medicamentos de alto riesgo o afectados por alertas de seguridad y colaborar en su implantación y evaluación.
- f) Fomentar la implantación de sistemas informáticos de apoyo a la prescripción y participar en el desarrollo de sistemas de información de la prestación farmacéutica para el análisis del uso racional del medicamento y de los productos sanitarios, proponiendo los indicadores a monitorizar y la información a facilitar a los profesionales sanitarios y a los ciudadanos.



- g) Proponer y participar en programas de formación para los profesionales sanitarios en el uso racional del medicamento y productos sanitarios.
- h) Proponer y participar en la elaboración de programas de educación sanitaria dirigida a la población general o a colectivos específicos de pacientes en el uso racional del medicamento y de los productos sanitarios.
- i) Conocer y valorar sobre la base de la evidencia científica la información y formación farmacoterapéutica ofrecida por la industria farmacéutica e industria de productos sanitarios dirigida a los profesionales sanitarios y/o pacientes.

CAPÍTULO III

Comisiones de la Red de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón.

Artículo 10. Comisiones de la Red de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón.

1. Se crea la Comisión de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón, como órgano máximo de asesoramiento al Departamento competente en materia de sanidad en el ámbito de aplicación de esta norma.

2. Vinculada a esta comisión estarán, al menos, las siguientes comisiones:

- a) Comisión de evaluación de los medicamentos y productos sanitarios en atención especializada de Aragón.
- b) Comisión de información y actualización en farmacoterapia de Aragón.
- c) Comisión de evaluación de medicamentos huérfanos y productos sanitarios en enfermedades raras de Aragón.
- d) Comisiones de sector para el uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón.

3. Todas las comisiones creadas en esta orden, así como las subcomisiones o grupos de trabajo que puedan crearse en relación al uso racional del medicamento y productos sanitarios, estarán adscritas funcionalmente a la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

4. El funcionamiento de las comisiones se regirá por la legislación básica establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, en lo referente a órganos colegiados.

5. Estas comisiones dispondrán de procedimientos de trabajo que definan claramente el modo de trabajo y que estarán a disposición de todos los profesionales para el correcto funcionamiento de las mismas.

6. Los profesionales sanitarios que formen parte de cualquiera de las comisiones de la Red no podrán tener ningún tipo de interés personal relacionado, directa o indirectamente, con la fabricación, comercialización, representación, distribución y venta de productos a los que afecte esta norma. Para ello, en el momento del nombramiento de los mismos, presentará ante el órgano competente para ello una declaración de ausencia de conflicto de interés.

7. Todos los informes técnicos, protocolos o guías serán públicos teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y estarán a disposición de los profesionales sanitarios del Departamento de Sanidad de Aragón.

Artículo 11. Comisión de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón.

1. La Comisión de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón es el máximo órgano de asesoramiento al Departamento responsable en materia de sanidad en la identificación y definición de las líneas estratégicas para fomentar e impulsar el uso racional del medicamento y productos sanitarios en el Sistema de Salud de Aragón.

2. Son funciones de esta comisión:

- a) Proponer al responsable del Departamento de Sanidad las líneas estratégicas a desarrollar en relación a la política de uso racional del medicamento y de los productos sanitarios.
- b) Asesorar al titular del Departamento de Sanidad sobre los temas relacionados con el uso racional del medicamento y productos sanitarios que se vayan a debatir en el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- c) Velar por la equidad en el acceso a los medicamentos y productos sanitarios en condiciones de calidad y seguridad.



- d) Impulsar, conocer y supervisar el funcionamiento así como las actuaciones y protocolos elaborados por las comisiones que formen parte de la Red.
- e) Proponer medidas para la adecuada coordinación y cooperación en el uso racional del medicamento y de los productos sanitarios entre niveles asistenciales que se coordinarán a través de la unidad de coordinación autonómica.
- f) Valorar y acordar la utilización en el marco del Sistema de Salud de Aragón de medicamentos no incluidos en la financiación del Sistema Nacional de Salud.
- g) Conocer los estudios de seguimiento del consumo de medicamentos y de productos sanitarios en atención especializada y en atención primaria del Sistema de Salud de Aragón, así como aquellos otros estudios sobre variabilidad en la práctica médica en relación a los mismos.
- h) Establecer criterios para la optimización de las adquisiciones de medicamentos y productos sanitarios que pueda llevar a cabo el Servicio Aragonés de Salud.
- i) Revisar y proponer indicadores de calidad de la prescripción de medicamentos y productos sanitarios en el ámbito de la Red.

3. La Comisión de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director General de Asistencia Sanitaria.

Vocales:

- El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.
- El Jefe de Servicio de Estrategias de Salud y Formación.
- El Coordinador autonómico de uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Cinco vocales designados por el Director General de Asistencia Sanitaria en relación con sus conocimientos y experiencia en el uso racional del medicamento.
- Actuará como Secretario el Coordinador autonómico de uso racional del medicamento y productos sanitarios.

4. La comisión podrá crear subcomisiones o grupos de trabajo, permanentes o temporales, para el estudio y análisis de temas específicos, para el asesoramiento especializado en aspectos relacionados con el uso racional del medicamento y los productos sanitarios. Corresponderá al Consejero de Sanidad el nombramiento de los profesionales que los integren.

Artículo 12. *Comisión de evaluación del medicamento y productos sanitarios en atención especializada de Aragón.*

1. La Comisión de evaluación del medicamento y productos sanitarios en atención especializada de Aragón tiene como finalidad analizar y evaluar la aportación terapéutica de los medicamentos en el ámbito de la atención especializada y es el órgano de asesoramiento al Departamento de Sanidad, a las direcciones de los centros de atención especializada y a los profesionales sanitarios de los mismos en el uso racional del medicamento y productos sanitarios que se administren o dispensen a los pacientes en el marco de atención especializada.

2. Son funciones de esta comisión:

- a) Elaborar y analizar informes de evaluación, protocolos farmacoterapéuticos o protocolos de intercambio terapéutico, así como aquellos otros documentos técnicos para conseguir un uso racional del medicamento y productos sanitarios en el ámbito de atención especializada, en especial sobre medicamentos o protocolos de alto impacto económico.
- b) La elaboración y/o supervisión de los protocolos terapéuticos asistenciales que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regulan la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales, elaboren o revisen las Comisiones de Farmacia y Terapéutica de los hospitales para la utilización de medicamentos en condiciones diferentes a las establecidas en su ficha técnica y emisión de informes sobre solicitudes de tratamiento individualizadas en estas condiciones.
- c) Colaborar con la unidad de coordinación autonómica de uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en la elaboración de los informes de posicionamiento terapéutico que sean solicitados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios en el ámbito de atención especializada.
- d) Emitir informes sobre solicitudes de tratamiento individualizado tanto cuando el fármaco está en indicación o en condiciones diferentes a las de la ficha técnica, basados en la evidencia científica.

3. La elaboración de informes, protocolos o cualquier otro documento técnico podrá ser tanto a iniciativa propia como a propuesta de la Comisión de uso racional del medicamento y



productos sanitarios de Aragón, de los directores de los centros o de profesionales facultativos especialistas de área a través del procedimiento que se establezca.

4. Esta comisión tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Jefe de Servicio de Estrategias de Salud y Formación.

Vicepresidente: El Coordinador autonómico de uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Vocales:

- Diez facultativos especialistas con actividad asistencial en atención especializada, de los que al menos 3 serán especialistas en farmacia hospitalaria.

- El Jefe de Servicio de Farmacia del Servicio Aragonés de Salud.

- Un representante del Servicio de Farmacia.

- Un representante de la Comisión de cartera de servicios del Departamento de Sanidad.

Actuará como Secretario un representante técnico de la unidad de coordinación de autonómica del uso racional del medicamento.

5. Los facultativos especialistas de esta comisión y los miembros de los grupos de trabajo serán designados por los máximos responsables de los órganos directivos u organismos a los que se hallen adscritos y nombrados por el Director General de Asistencia Sanitaria. El nombramiento será por un periodo de dos años, renovable por otros dos años, salvo en el caso de los miembros nombrados en virtud del puesto que desempeñan, cuyo nombramiento se prolongará durante el tiempo que permanezcan en tales puestos.

6. Se podrá contar con expertos o grupos de trabajo para el asesoramiento y/o elaboración de informes, protocolos o cualquier otro documento técnico en aquellos aspectos que por la complejidad o alta especialización así lo requieran.

Artículo 13. *Comisión de información y actualización en farmacoterapia de Aragón.*

1. La Comisión de información y actualización en farmacoterapia de Aragón es órgano encargado de facilitar la información y documentación sobre el uso racional del medicamento y productos sanitarios a los profesionales del Sistema de Salud de Aragón, sin menoscabo de la información que se pueda proporcionar por los Servicios de farmacia.

2. Son funciones de esta comisión las siguientes:

a) Proporcionar y difundir información de forma ágil, periódica y actualizada, basada en la evidencia científica, sobre el uso racional del medicamento y de los productos sanitarios al conjunto de profesionales y estructuras de la Red.

b) Identificar, revisar e informar sobre aquellos aspectos que despierten controversia o interés especial en el uso racional del medicamento y de los productos sanitarios entre los profesionales del Sistema de Salud de Aragón.

c) Elaborar material formativo e informativo que dé soporte a la realización de sesiones clínicas sobre uso racional del medicamento y productos sanitarios en atención primaria y en atención especializada.

d) Proponer programas formativos sobre uso racional de los medicamentos y productos sanitarios a la Unidad de coordinación autonómica.

e) Colaborar en el diseño y mantenimiento de las bases de datos que soportan las herramientas de ayuda a la prescripción en los sistemas corporativos de prescripción electrónica asistida del Servicio Aragonés de Salud.

f) Colaborar con la Unidad de coordinación autonómica de uso racional del medicamento y productos sanitarios en la elaboración de los informes de posicionamiento terapéutico que se soliciten por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

3. La Comisión tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Jefe de Servicio de Estrategias de Salud y Formación.

Vicepresidente: El Coordinador autonómico de uso racional del medicamento y productos sanitarios.

Vocales: Formarán parte de dicha comisión once vocales entre los que se encontrarán:

- Tres farmacéuticos que desarrollen su actividad asistencial en atención primaria y tres farmacéuticos especialistas en farmacia hospitalaria que desarrollen su actividad en atención especializada.

- Un representante técnico de la Unidad de coordinación autonómica de uso racional del medicamento.

- Un representante del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud del área de transferencia del conocimiento.

- Dos médicos de atención primaria del Servicio Aragonés de Salud.

- Dos médicos de atención especializada del Servicio Aragonés de Salud.

- El responsable de formación continuada del Departamento de Sanidad.



Actuará como Secretario un farmacéutico de entre los designados como vocal de dicha comisión que será elegido por mayoría en la primera reunión.

4. Los miembros que formen parte de esta comisión en representación de los farmacéuticos, de los facultativos de atención especializada y de atención primaria y el representante técnico de la unidad de coordinación autonómica de uso racional del medicamento serán designados por los máximos responsables de los órganos directivos u organismos a los que se hallen adscritos y nombrados por el Director General de Asistencia Sanitaria. Todos los miembros de la comisión serán nombrados por un periodo de dos años, renovable por igual periodo.

5. Se podrá contar con expertos o grupos de trabajo para el asesoramiento y/o elaboración de informes, protocolos o cualquier otro documento técnico en aquellos aspectos que por la complejidad o alta especialización así lo requieran.

Artículo 14. *Comisión de evaluación de medicamentos huérfanos y productos sanitarios en enfermedades raras de Aragón.*

1. La Comisión de evaluación de medicamentos huérfanos y productos sanitarios en enfermedades raras de Aragón tiene como finalidad analizar y evaluar la aportación terapéutica de los nuevos medicamentos huérfanos y productos sanitarios para el tratamiento de enfermedades raras o patologías poco frecuentes que puedan suponer un elevado impacto económico y/o sanitario para el Sistema de Salud de Aragón.

2. Son funciones de esta comisión las siguientes:

- a) Elaborar o analizar informes de evaluación de los medicamentos y/o de los productos sanitarios para el tratamiento de enfermedades raras o patologías poco frecuentes.
- b) Establecer los criterios de seguimiento y valoración en resultados de salud de los tratamientos que puedan iniciarse en pacientes afectados por una enfermedad rara en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Colaborar con la Unidad de coordinación autonómica de uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en la elaboración de los informes de posicionamiento terapéutico relacionados con el ámbito de esta comisión.
- d) Colaborar con todas las iniciativas autonómicas o nacionales que desarrollen la Estrategia de enfermedades raras del Sistema Nacional de Salud.

3. Esta comisión tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director General de Asistencia Sanitaria.

Vicepresidente: El Jefe de Servicio de Estrategias de Salud y Formación.

Vocales: Siete vocales entre los que se encontrarán:

- El Coordinador autonómico de uso racional del medicamento y productos sanitarios.
- Un pediatra con experiencia en el campo de las enfermedades raras.
- Dos facultativos especialistas de atención especializada.
- Dos farmacéuticos especialista en farmacia hospitalaria.
- Un representante del Comité de bioética de Aragón.

Actuará como Secretario el Coordinador autonómico de uso racional del medicamento y productos sanitarios.

4. Todos los vocales serán designados por los máximos responsables de los órganos directivos u organismos a los que se hallen adscritos y nombrados por el Director General de Asistencia Sanitaria. El nombramiento de todos los vocales será por un periodo de dos años, renovable por el mismo periodo. Los miembros que formen parte de la comisión en relación a su cargo lo serán en tanto mantengan el nombramiento correspondiente.

5. El Dirección General de Asistencia Sanitaria podrá nombrar a dos vocales más como miembros de dicha comisión si, tras la experiencia en el desarrollo de sus funciones, se observase la necesidad de incorporar a otro u otros profesionales específicos. La propuesta de designación de los nuevos miembros adicionales deberá ser debidamente informada por la Comisión y deberá contar con el voto favorable de todos sus componentes. La propuesta informada será trasladada a la Comisión de uso racional del medicamento y productos sanitarios para su valoración y aprobación.

6. La comisión podrá crear grupos de trabajo para el asesoramiento y/o elaboración de informes, protocolos o cualquier otro documento técnico en aquellos aspectos que por la complejidad o alta especialización así lo requieran.

7. A criterios de la comisión podrán participar expertos y asociaciones de pacientes en el modo que determine dicha comisión.



Artículo 15. *Comisiones de sector para el uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón.*

1. Las comisiones de sector para el uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón son los órganos encargados de desarrollar las directrices y los programas de uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en los sectores sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

2. Son funciones de estas comisiones las siguientes:

- a) Implementar los programas de uso racional de los medicamentos y productos sanitarios del Departamento de Sanidad.
- b) Elaborar el plan de seguimiento de las actuaciones desarrolladas y la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.
- c) Realizar los estudios de seguimiento del consumo de los medicamentos y de los productos sanitarios en el sector, identificando y proponiendo actuaciones en las áreas de mejora detectadas.
- d) Desarrollar, a petición de la Comisión de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón, protocolos de colaboración o documentos de consenso para coordinación entre atención primaria y atención especializada en el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

3. Las comisiones de sector sanitario para el uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón tendrán la siguiente composición:

Presidente: Director atención primaria o director médico de hospital de referencia del sector.

Vocales:

- Tres médicos de atención primaria del sector sanitario.
- Un pediatra que desarrollen su labor asistencial en atención primaria.
- Un pediatra que desarrollen su labor asistencial atención especializada.
- Un representante de la dirección de enfermería de atención primaria.
- Un representante de la dirección de enfermería de atención especializada.
- Tres jefes de servicio de atención especializada, siendo uno de ellos jefe de servicio de psiquiatría.

Actuará como Secretario un farmacéutico de atención primaria o el responsable del Servicio de Farmacia hospitalaria de entre los vocales de esta comisión. La secretaria será rotatoria cada dos años. Aquél que no asuma la secretaria será vocal de esta comisión durante ese periodo.

4. La presidencia será rotatoria cada dos años. En los sectores sanitarios donde exista más de un hospital se establecerán turnos entre los distintos hospitales. El director médico que no asuma la presidencia será vocal de esta comisión durante ese tiempo.

5. Todos los miembros serán designados por los directores de atención primaria y de hospital según corresponda, según corresponda, y nombrados por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud por un periodo de dos años, renovable por el mismo periodo. Los miembros que formen parte de la comisión en relación a su cargo, lo serán en tanto mantengan el nombramiento correspondiente.

6. Las comisiones podrán constituir grupos de trabajo en áreas asistenciales específicas para la implementación de las políticas y programas de uso racional del medicamento y productos sanitarios y/o elaboración de documentos operativos. Corresponderá a la comisión el nombramiento de sus miembros a propuesta de su presidente.

CAPÍTULO IV

Servicios de farmacia y responsables del uso racional del medicamento y productos sanitarios en los centros de atención primaria de Aragón

Artículo 16. *Servicios de farmacia de atención primaria y servicios de farmacia hospitalaria.*

1. Los servicios de farmacia de atención primaria y los servicios de farmacia de los hospitales constituyen las estructuras de soporte para el uso racional del medicamento y productos sanitarios objeto de esta norma en los centros sanitarios.

2. Para contribuir al uso racional del medicamento, los servicios de farmacia de atención primaria y los servicios de farmacia de los hospitales realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Trabajar de forma activa y coordinada en la Red de uso racional del medicamento y productos sanitarios.
- b) Implementar, junto con la dirección del centro y en coordinación con las comisiones de sector de uso racional del medicamento y productos sanitarios, los programas de uso racional que se definan para el Sistema de Salud de Aragón.



- c) Colaborar activamente en las comisiones de la Red, a través de la participación o proporcionando apoyo en las actuaciones que se demande desde las mismas.
- d) Participar y colaborar en los grupos de trabajo para la elaboración consensuada de protocolos o guías sobre medicamentos o productos sanitarios, cuando así sean requeridos.
- e) Colaborar con la Unidad de coordinación autonómica del uso racional del medicamento y productos sanitarios en las actuaciones que sean demandadas desde la misma.
- f) Planificar y realizar actividades de información y formación dirigidas a los profesionales, proponiendo actuaciones específicas para la mejora de la calidad en la prescripción de medicamentos y productos sanitarios y, en general, en el uso racional del medicamento.
- g) Colaborar con los profesionales médicos y de enfermería en las actividades de información sobre uso racional del medicamento y productos sanitarios dirigidas a los pacientes.

3. Los farmacéuticos de los servicios de farmacia podrán formar parte de las comisiones previstas en esta orden en las que puedan asesorar en la materia de uso racional del medicamento y productos sanitarios.

4. Los servicios de farmacia deberán coordinarse con el responsable de vigilancia de productos sanitarios del centro a efectos del cumplimiento de las normas de aplicación sobre vigilancia de los productos sanitarios que se adquirieran desde los Servicios de farmacia.

Artículo 17. Responsables de uso racional del medicamento y productos sanitarios en los equipos de atención primaria de Aragón.

1. En cada equipo de atención primaria se identificará un responsable del uso racional del medicamento y productos sanitarios que será designado por el director de atención primaria del sector sanitario correspondiente.

2. La dirección de atención primaria informará anualmente a la unidad de coordinación autonómica del profesional designado, quien, a su vez, comunicará a cada comisión de sector el listado de profesionales de su ámbito de actuación.

3. Son funciones de los responsables de uso racional del medicamento y productos sanitarios en atención primaria las siguientes:

- a) Difundir y contribuir a la implementación y seguimiento de los programas de uso racional del medicamento y productos sanitarios en su zona de salud.
- b) Actuar de interlocutor con el resto de estructuras de la Red y, en particular, con la Comisión de Sector para el uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón.
- c) Promover la realización de sesiones farmacoterapéuticas bajo criterios y principios que sustentan el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

CAPÍTULO V

Participación y responsabilidad de los profesionales de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud

Artículo 18. Participación y responsabilidad de los profesionales directivos de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

1. La máxima responsabilidad en el uso racional del medicamento en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud recae en el director médico del hospital o director de atención primaria.

2. Son funciones de los profesionales directivos de los centros sanitarios en el uso racional del medicamento y productos sanitarios las siguientes:

- a) Impulsar el uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en el centro en el que ejerce la responsabilidad directiva mediante la realización de actuaciones dirigidas a los profesionales.
- b) Implementar, en colaboración con las comisiones de Sector de uso racional del medicamento y productos sanitarios, los programas de uso racional que se definan por el Departamento de Sanidad para el centro hospitalario y los equipos de atención primaria según corresponda.
- c) Validar las propuestas de actuaciones o líneas de trabajo que surjan en su ámbito, en la Comisión de Farmacia y Terapéutica o Comisiones de uso racional del medicamento del Sector antes de su implementación en el centro.
- d) Velar por la adherencia de los profesionales a los acuerdos que emitan las distintas comisiones cuando sean de aplicación en el centro y por la adecuada coordinación de



- todos los profesionales, equipos y servicios implicados para conseguir el uso racional del medicamento en el Centro.
- e) Detectar áreas de mejora y proponer actuaciones a las correspondientes comisiones de sector.
 - f) Impulsar actividades de formación e información en sus centros sanitarios y especialmente, sesiones farmacoterapéuticas.

Artículo 19. Participación y responsabilidad de los profesionales sanitarios en el uso racional del medicamento y productos sanitarios.

1. Es responsabilidad de todos los profesionales sanitarios colaborar en el uso racional del medicamento y productos sanitarios.
2. Se potenciará la participación de los profesionales sanitarios en las comisiones, subcomisiones o grupos de trabajo que formen parte de la Red.
3. Se establecerán los mecanismos necesarios para la participación y colaboración de los profesionales sanitarios en los protocolos, guías, documentos de consenso o cualquier otro documento técnico que se elabore relacionado con el uso racional del medicamento y productos sanitarios.
4. La Red facilitará información y formación necesaria a los profesionales para el correcto uso de los medicamentos y productos sanitarios.

CAPÍTULO VI

Relaciones de la Red de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón con otros órganos y organismos

Artículo 20. Comisiones de Farmacia y Terapéutica.

1. Las Comisiones de Farmacia y Terapéutica de los hospitales del Servicio Aragonés de Salud colaborarán con los integrantes de la Red.
2. Dichas Comisiones tendrán entre sus funciones la de asesorar a la Dirección del centro e impulsar el desarrollo operativo en los correspondientes centros de las actuaciones definidas desde el Departamento de Sanidad sobre uso racional del medicamento y productos sanitarios, así como la propuesta de actuaciones de mejora.
3. Asimismo, colaborarán con la dirección médica y el servicio de farmacia del centro en la implementación de aquellas actividades o medidas que sean propuestas desde la Red.
4. Podrán plantear propuestas de actuación o líneas de trabajo en relación al uso racional del medicamento y de los productos sanitarios, en el marco de su centro sanitario, que deberán ser validadas por el director médico.

Artículo 21. Servicio de farmacia del Servicio Aragonés de Salud.

1. La Unidad de coordinación autonómica de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón colaborará con el Servicio de farmacia del Servicio Aragonés de Salud en todos aquellos temas que puedan contribuir al uso adecuado del medicamento y productos sanitarios.
2. El Servicio de farmacia del Servicio Aragonés de Salud colaborará con la Unidad de coordinación autonómica de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón, facilitándole la información necesaria para las labores descritas en esta orden.

Artículo 22. Dirección General de Salud Pública.

1. La Unidad de coordinación autonómica de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón colaborará con la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad para la difusión de los efectos adversos de los medicamentos y productos sanitarios.
2. La Red de uso racional de los medicamentos y productos sanitarios de Aragón, a través de sus comisiones o grupos de trabajo, podrá colaborar en la evaluación de la indicación y uso de vacunas destinadas a programas de prevención.
3. También podrá asesorar sobre uso seguro de medicamentos y productos sanitarios en aquellos otros ámbitos de prevención o promoción de la salud que implique la utilización o administración de los mismos.

Artículo 23. Servicio competente en materia de ordenación farmacéutica.

1. La Unidad de coordinación autonómica de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón colaborará con la unidad administrativa responsable de la ordenación



farmacéutica para la valoración de la participación de las oficinas de farmacia en programas sanitarios en materia de uso racional del medicamento.

2. La unidad administrativa responsable de la ordenación farmacéutica facilitará a la Unidad de coordinación autonómica de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón la información relevante en relación con el uso racional del medicamento y de los productos sanitarios que pueda haberse conocido en un proceso de inspección de establecimientos sanitarios.

3. La Unidad de coordinación autonómica de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón podrá colaborar con el servicio de ordenación farmacéutica en los temas relacionados con la ordenación farmacéutica y el uso adecuado de los medicamentos en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Artículo 24. Subdirección de compras y logística del Servicio Aragonés de Salud.

La Unidad de coordinación autonómica de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón colaborará con la Subdirección de compras y logística del Servicio Aragonés de Salud en los procedimientos que puedan establecerse de compra centralizada autonómica de medicamentos o productos sanitarios objeto de esta norma.

Artículo 25. Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios.

La Unidad de coordinación autonómica de uso racional de los medicamentos y productos sanitarios de Aragón colaborará con la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios para la difusión de información sobre medicamentos y productos sanitarios dirigida a los ciudadanos y asociaciones de pacientes.

Artículo 26. Colaboración y coordinación con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

1. La Unidad de coordinación autonómica de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud podrán actuar conjuntamente en la realización de estudios sobre uso racional del medicamento y productos sanitarios.

2. La Unidad de coordinación autonómica de uso racional de los medicamentos y productos sanitarios de Aragón y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud podrán coordinarse y cooperar para la realización de actividades de formación dirigidas a los profesionales del Sistema de Salud de Aragón relacionadas con la materia objeto de la regulación de esta orden.

3. La Unidad de coordinación autonómica de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud colaborarán en la realización de informes de evaluación de fármacos, guías o protocolos farmacoterapéuticos o cualquier otro tipo de documento técnico elaborado por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud en relación al uso racional del medicamento y productos sanitarios.

CAPÍTULO VII

Sistemas de información de la Red de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón

Artículo 27. Sistemas de información de la Red de uso racional del medicamento y productos sanitarios de Aragón.

1. La Red dispondrá de los datos e información necesaria para el análisis, evaluación y seguimiento de las funciones que le corresponden.

2. Los sistemas de información específicos sobre uso racional del medicamento y productos sanitarios que se puedan crear en un futuro formarán parte de la Red y dependerán de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

3. La Red tendrá acceso a los siguientes sistemas de información de los que obtendrá información y datos:

- a) Sistema de información de receta electrónica del Departamento de Sanidad.
- b) Sistema de información de medicamentos de los servicios de farmacia de los hospitales del Servicio Aragonés de Salud.

4. La Red colaborará con los sistemas de información y registros nacionales de los programas de uso racional del medicamento que se establezcan para el Sistema Nacional de Salud cuando así haya sido acordado en la Comisión de uso racional de los medicamentos y productos sanitarios de Aragón.



Disposición adicional primera. *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino y viceversa.

Disposición adicional segunda. *Sistema de Salud de Aragón.*

Todas las menciones que se realizan en la presente orden al Sistema de Salud de Aragón deben entenderse referidas exclusivamente a los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición derogatoria. *Normativa objeto de derogación.*

1. Quedan derogadas expresamente la Orden de 13 de enero de 2015, de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se crea la Comisión de seguimiento de uso racional del medicamento en Aragón, y la Orden de 15 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se regula la constitución y funcionamiento del Comité de Evaluación de Nuevos Medicamentos en Atención Primaria de Aragón.

2. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final. *Comisiones de nueva creación.*

1. Las comisiones creadas por esta orden se constituirán en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de esta norma.

2. En la primera reunión que celebren dichas comisiones se aprobarán las normas de funcionamiento interno: funciones del presidente, miembros y secretario y celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de julio de 2017.

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1113/2017, de 6 de julio, por la que se convoca selección de especialistas en la Escuela Superior de Diseño de Aragón para el curso máster de “Estrategias de creatividad espacial y gráfica en instalaciones efímeras”.

El Decreto 85/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, regula el régimen jurídico de los profesores especialistas en los centros públicos educativos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El decreto establece los requisitos que deben reunir los profesores especialistas en el momento de su contratación o designación, las condiciones para la atribución de materias o áreas a los mismos, el tipo de contrato, el procedimiento de contratación, el de selección y la contraprestación económica a percibir.

Por Orden de 26 de mayo de 2003, del Departamento de Educación y Ciencia, se regula el procedimiento de selección y contratación de Profesores Especialistas en los Centros Públicos Educativos que imparten enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con esta norma corresponde que, mediante orden del Departamento y a propuesta de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial, conforme a las necesidades derivadas de la aplicación del currículo y atendiendo al grado de especialización requerido para su adecuada impartición se determinen las áreas o materias en los que puedan colaborar profesores especialistas.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, de ordenación general de las enseñanzas artísticas superiores regula en los artículos 13 y siguientes los planes de estudio de Máster para estas enseñanzas.

Por Orden ECD 880/2016, de 7 de abril, se ha llevado a cabo la homologación del Plan de estudios Máster “Estrategias de creatividad espacial y gráfica en instalaciones efímeras” a impartir en la Escuela Superior de Diseño de Aragón. El contenido de este plan de estudios atendiendo al grado de especialización que se requiere para impartir los contenidos de las asignaturas que lo integran determina que el profesorado para su impartición se seleccione mediante el procedimiento de profesorado especialista.

La Escuela Superior de Diseño también ha manifestado la conveniencia de llevar a cabo la provisión de profesorado para impartir el Máster mediante el procedimiento de selección de especialistas.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional la competencia en materias de enseñanzas de régimen especial.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto establecer para el Máster “Estrategias de creatividad espacial y gráfica en instalaciones efímeras” aquellas materias y asignaturas que podrán impartir profesores especialistas y llevar a cabo la convocatoria para la selección de los mismos. Las asignaturas y condiciones de estas plazas se recogen en el anexo I de esta orden.

Segundo.— *Solicitudes.*

Los candidatos solicitarán su participación en el proceso de selección en el modelo de instancia que se incorpora en el anexo II.

En el supuesto de que solicite participar en más de una plaza se presentará solicitud individual para cada una de ellas.

Tercero.— *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Parque Empresarial Dinamiza (Recinto Expo, Avda. Ranillas 5) o



por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes irán acompañadas de la documentación correspondiente a los méritos alegados por los participantes.

Cuarto.— Requisitos de los candidatos.

1. Los profesores especialistas deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de su contratación o designación:

- a) Deben reunir los requisitos señalados en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.b) del Decreto 85/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.
- b) A los profesionales no necesariamente titulados no se les exigirá el requisito de titulación establecido en el artículo 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
- c) A los profesionales no necesariamente titulados de nacionalidad extranjera no se les exigirá el requisito de titulación ni el de nacionalidad establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
- d) Haber desempeñado de modo habitual y fuera del ámbito docente una actividad profesional remunerada relacionada con el campo educativo objeto de la contratación durante un periodo de al menos tres años dentro de los cinco anteriores a su contratación o designación. Con carácter excepcional y de forma motivada, se podrá contratar o designar profesionales de reconocida competencia que no cuenten con dicho periodo. A estos efectos la Administración podrá solicitar la acreditación de la competencia profesional por medio de documentos tales como estudios, publicaciones, informes técnicos u otros de naturaleza análoga.

2. A efectos de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas la impartición por parte de profesores especialistas de las áreas o materias incluidas en el sistema educativo que les estén atribuidos por la normativa vigente, tendrá la consideración de interés público.

3. En el supuesto de que un participante hubiera resultado seleccionado para más de una plaza, deberá optar, con carácter previo a su designación o contratación, por una de ellas.

Quinto.— Documentación a presentar.

1. Junto con la solicitud de participación, los interesados, adjuntarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del Número de Identificación de Extranjero (NIE) o fotocopia del correspondiente documento oficial de acreditación de identidad en el Estado de origen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo.
- b) Documentación justificativa de que cumplen los requisitos exigidos en el punto Cuarto.
- c) Documentación justificativa de las condiciones señaladas en el apartado del anexo I en relación con la plaza a la que opten.
- d) Curriculum vitae ajustado al modelo del anexo III acompañado de fotocopia de toda la documentación justificativa que estime el aspirante.
- e) Proyecto de trabajo consistente en Guía Docente o los apartados de las Guías Docentes de la Plaza a la que concurre, redactado en un máximo de 10 folios a doble espacio y por una sola cara. Los aspirantes inscritos en más de una plaza presentarán un Proyecto de trabajo por cada una de ellas.

2. La documentación presentada fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes no será tenida en cuenta a los efectos de valoración de requisitos ni de méritos.

Sexto.— Procedimiento de selección.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 26 de mayo de 2003, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de selección y contratación de especialistas en los Centros Públicos educativos que impartan enseñanzas artísticas en Aragón, la Comisión de Selección estará formada por el Director General de Planificación y Formación Profesional o persona en quien delegue, el director del centro y un miembro de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden de 26 de mayo de 2003, el Director General de Planificación y Formación Profesional podrá resolver la incorporación a la Comisión de asesores específicos en los términos establecidos en dicho artículo.

3. Por resolución de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional se hará pública la composición de la Comisión y en su caso la delegación del Director General.

4. La Comisión de Selección tendrá su sede en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Séptimo.— Valoración de los candidatos.

La valoración de los candidatos se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 26 de mayo de 2003.

En el anexo IV se recogen los criterios generales para la valoración de los candidatos.

La Comisión podrá convocar a los solicitantes para la celebración de entrevista.

Octavo.— Relación de candidatos.

Finalizado el proceso de selección la Comisión publicará en la misma fecha en el tablón de anuncios y en la página web del centro, las listas provisionales con la relación de aspirantes admitidos y excluidos con la puntuación obtenida por cada aspirante admitido.

Los aspirantes que no estuviesen conformes con los datos o la puntuación asignada podrán presentar alegaciones en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación en el tablón de anuncios y en la web del centro.

La Comisión, analizadas las alegaciones elaborará la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos, ordenados de mayor a menor puntuación los candidatos admitidos. La Comisión elevará al Director General de Planificación y Formación Profesional la relación priorizada de candidatos, con indicación de la puntuación obtenida, proponiendo el candidato de mayor puntuación.

Noveno.— Contratación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 85/2003, de 29 de abril, por el que regula el régimen jurídico de los profesores especialistas en los centros públicos educativos en la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Orden de 26 de mayo de 2003, la contratación de profesores especialistas se realizará mediante contrato administrativo especial.

La finalización de la contratación de profesorado especialista se llevará a cabo en los términos previstos en la normativa mencionada en el párrafo anterior en el supuesto de que con posterioridad se aprobase otra normativa reguladora del régimen de profesorado especialista.

Décimo.— Contraprestación económica.

Conforme a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 85/2003, de 29 de abril, del Departamento de Educación y Ciencia, por el que regula el régimen jurídico de los profesores especialistas en los centros públicos educativos en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 8 de la Orden de 26 de mayo de 2003, la cuantía a percibir por el profesorado especialista en el curso Máster "Estrategias de creatividad espacial y gráfica en instalaciones efímeras" será de 50 euros por hora lectiva.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 85/2003, de 29 de abril, del Departamento de Educación y Ciencia, por el que regula el régimen jurídico de los profesores especialistas en los centros públicos educativos en la Comunidad Autónoma de Aragón, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores para poder establecer una contraprestación económica superior al máximo establecido.

Undécimo.— Normativa de aplicación.

En lo no previsto en esta orden será de aplicación lo establecido en el Decreto 85/2003, de 29 de abril, del Departamento de Educación y Ciencia por el que se regula el procedimiento de selección y contratación de Profesores Especialistas en los centros públicos educativos y la Orden de 26 de mayo de 2003, por la que se regula el procedimiento de selección y contratación de profesores especialistas en centros públicos educativos que imparten enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Duodécimo.— *Habilitación para la aplicación.*

Se faculta al Director General de Planificación y Formación Profesional para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de esta orden.

Zaragoza 6 de julio de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I. PLAZAS

PLAZAS ASIGNATURA/S CONTENIDOS	FECHAS Y HORAS DE IMPARTICION* CURSO 2017-2018				CONDICIONES				
	PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE		ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	Experiencia profesional	Experiencia docente	Doctor / Doctorando	Máster / DEA
	(Por grupo y semestre)	(Por grupo y semana)	(Por grupo y semestre)	(Por grupo y semana)					
PLAZA Nº 1	72 horas	4 horas			Proyectos de Diseño de Interiores	No inferior a 6 años	No inferior a 3 cursos	Doctor o doctorando	Master o DEA
	36 horas	2 horas							
			72 horas	4 horas					
PLAZA Nº 2	72 horas	4 horas			Medios Audiovisuales		No inferior a 4 cursos		Master o DEA
	72 horas	4 horas							
PLAZA Nº 3	54 horas	3 horas			Volumen	No inferior a 3 años	No inferior a 6 cursos		
	72 horas	4 horas							
PLAZA Nº 4	36 horas	2 horas			Proyectos de Diseño de interiores	No inferior a 6 años	No inferior a 3 cursos	Doctor o doctorando	Master o DEA



	Mecanismos de coworking y liderazgo							3 horas											
PLAZA Nº5	Taller de proyectos experimentales							4 horas											
	Taller de Herramientas y Técnicas de Creación	36 horas	2 horas																
PLAZA Nº6	Mecanismos de coworking y liderazgo							3 horas											
	Fundamentos y estrategias de comunicación espacial y gráfica en instalaciones efímeras	72 horas	4 horas																
PLAZA Nº7	Evolución, investigación y crítica en instalaciones efímeras	85,5 horas	4,75 horas																
PLAZA Nº8	Metodologías Creativas	36 horas	2 horas																
PLAZA Nº9	Taller de Herramientas y Técnicas de Creación	72 horas	4 horas																
PLAZA Nº10	Taller de proyectos experimentales							4 horas											

* Condicionadas a las necesidades docentes derivadas del número de alumnos matriculados.



ANEXO II
MODELO SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE ARAGÓN PARA EL CURSO MÁSTER DE XXXXX

Apellidos:	
Nombre:	Nacionalidad:
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE/Pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	País:
Correo electrónico:	Tfno.:

SOLICITA tomar parte en la convocatoria, en la siguiente plaza:

PLAZA (según Anexo I) _____

Se adjunta: Copia Documento de identificación

- Curriculum Vitae
- Proyecto de trabajo
- Documentación justificativa de los requisitos de participación.
- Documentación justificativa de las condiciones de la plaza solicitada.

A completar según lo que se decidiera pedir en la convocatoria

Zaragoza, a _____ de _____ de 201__

Firma

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO III. CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre
DNI o Pasaporte
Nacimiento: Provincia y Localidad	Fecha
Residencia: Provincia:	Localidad C.P.
Domicilio	Teléfono e-mail

EXPERIENCIA Y OTROS MERITOS PROFESIONALES						
(sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años)						
<u>Nº</u> <u>Doc.</u>	<u>Categoría</u>	<u>Régimen dedicación</u>	<u>Empresa / Organismo</u>	<u>Actividad</u>	<u>Fecha inicio</u>	<u>Fecha fin</u>
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



FORMACION ACADEMICA																							
Formación académica del solicitante																							
<table border="1" style="width: 100%; height: 40px;"> <tr><td style="text-align: center;">Nº Doc.</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> </table>	Nº Doc.					<table border="1" style="width: 100%; height: 40px;"> <tr><td style="text-align: center;">Clase</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> </table>	Clase					<table border="1" style="width: 100%; height: 40px;"> <tr><td style="text-align: center;">Centro/Universidad de expedición</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> </table>	Centro/Universidad de expedición					<table border="1" style="width: 100%; height: 40px;"> <tr><td style="text-align: center;">Fecha de expedición</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> </table>	Fecha de expedición				
Nº Doc.																							
Clase																							
Centro/Universidad de expedición																							
Fecha de expedición																							
Premio extraordinario fin de carrera SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>																							
Másteres universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar (acompañar certificaciones académicas)																							
<table border="1" style="width: 100%; height: 40px;"> <tr><td style="text-align: center;">Nº Doc.</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> </table>	Nº Doc.					<table border="1" style="width: 100%; height: 40px;"> <tr><td style="text-align: center;">Clase</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> </table>	Clase					<table border="1" style="width: 100%; height: 40px;"> <tr><td style="text-align: center;">Centro/Universidad de expedición</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> </table>	Centro/Universidad de expedición					<table border="1" style="width: 100%; height: 40px;"> <tr><td style="text-align: center;">Fecha de expedición</td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> </table>	Fecha de expedición				
Nº Doc.																							
Clase																							
Centro/Universidad de expedición																							
Fecha de expedición																							
Cursos de doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar Indicar Plan de Doctorado correspondiente, Universidad, créditos etc.																							
Título del programa de doctorado:																							
<table border="1" style="width: 100%; height: 40px;"> <tr><td style="text-align: center;"> </td></tr> </table>																						
Diploma de estudios avanzados (D.E.A.) o suficiencia investigadora SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>																							
Tesis doctoral																							
Título de la tesis doctoral:																							
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 45%; border-bottom: 1px solid black; text-align: center;">Centro/Universidad de expedición</td> <td style="width: 25%; border-bottom: 1px solid black; text-align: center;">Fecha de expedición</td> <td style="width: 30%; border-bottom: 1px solid black; text-align: center;">Calificación</td> </tr> </table>				Centro/Universidad de expedición	Fecha de expedición	Calificación																	
Centro/Universidad de expedición	Fecha de expedición	Calificación																					
.....																							
Premio extraordinario de doctorado SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>																							

csv: BOA20170808006



ACTIVIDAD INVESTIGADORA	
(sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años)	
Publicaciones	
<u>Nº Doc.</u>	<u>Libros</u>
<input type="text"/>
	<u>Capítulos de libro</u>
<input type="text"/>
	<u>Artículo en revistas especializadas</u>
<input type="text"/>
	<u>Otras publicaciones</u>
<input type="text"/>

csv: BOA20170808006



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION

NOTAS GENERALES

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente, en la primera hoja de cada documento en el ángulo superior derecho y en rojo.
3. Utilice fotocopias de las hojas del modelo de currículum, si es necesario.

CUMPLIMENTACION DEL CURRICULUM

- N° Doc. Consigne el número correspondiente al documento justificativo del mérito. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.
- Firme, por favor, todas las hojas del currículum que entregue cumplimentadas, ya sean originales o fotocopias.



ANEXO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE VALORACION	
EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años)	
EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES SE VALORARA HASTA 1 PUNTO	
FORMACIÓN ACADÉMICA Formación académica del solicitante	
Becas y premios	
Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente	
Estancias realizadas en centros docentes y de investigación	
Otros méritos de formación académica	
FORMACIÓN ACADÉMICA SE VALORARA HASTA 3 PUNTOS	
DOCENCIA Experiencia docente en centros superiores.	
Otros cursos, talleres y seminarios impartidos por el concursante	
Otros méritos de docencia	
DOCENCIA SE VALORARA HASTA 3 PUNTOS	
ACTIVIDAD INVESTIGADORA (sólo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años)	
Publicaciones	
Participación en proyectos de investigación vinculados a programas regionales, nacionales o europeos.	
Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o con la administración pública.	
Participación en congresos y conferencias específicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones	
Estancias en centros nacionales o extranjeros de desarrollo o investigación.	
Becas de investigación disfrutadas relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación.	
Otros méritos de investigación o desarrollo valorables según los criterios.	
ACTIVIDAD INVESTIGADORA SE VALORARA HASTA 2 PUNTOS	
OTROS MÉRITOS no valorados en los apartados anteriores Sólo se considerarán los diez primeros	
OTROS MÉRITOS SE VALORARAN HASTA 1 PUNTO	



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 125/2017, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se rechaza la herencia testamentaria de D. Jesús Gimeno Sanjuán.

D. Jesús Gimeno Sanjuán, fallecido en Zaragoza el 18 de enero de 2017, otorgó testamento el día 28 de marzo de 2016, ante la Notaria, con residencia en Zaragoza, D.^a María Luisa Lorén Rosas (número 606 de Protocolo).

De acuerdo con ese documento, tenía once hijos, de los cuales uno, que tenía a su vez tres hijos, había fallecido en el momento del otorgamiento.

En la Cláusula Tercera de este documento instituye legados a favor de sus hijos, respecto de fincas rústicas y urbanas de las que era titular, así como respecto a la totalidad del efectivo metálico, depósitos bancarios, valores cotizables y participaciones sociales, de tal manera que esos bienes han pasado a pertenecer a los hijos del causante, en la forma en la que él dispuso.

Según la Cláusula Cuarta del testamento: "Instituye heredera universal del resto de sus bienes, derechos y acciones a la Diputación General de Aragón".

Realizada investigación sobre cuales fueran esos bienes, y, según comparecencia en el Servicio de Patrimonio de una de las hijas del causante, el único bien que perteneció al Sr. Gimeno Sanjuán, y que no ha sido objeto de legado, es una casa en Sabiñán (Zaragoza), Travesía de las Damas, 2.

De acuerdo con su certificación catastral descriptiva y gráfica, se trata de un edificio de 1910, con una superficie construida total de 735 metros cuadrados, de los cuales 279 se destinan a vivienda, y el resto a zona de almacenes.

El artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, dispone que corresponde al Gobierno de Aragón, mediante decreto, aceptar o repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma.

A su vez, el apartado 2 de este artículo establece que "Sólo podrán aceptarse herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo onerosos si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial. Cuando el gravamen excediese el valor del bien, la disposición sólo podrá aceptarse si concurren razones de interés público debidamente justificadas".

A tales efectos, se ha informado a todos los departamentos y organismos públicos del Gobierno de Aragón de la existencia de esta herencia testamentaria, y de la posible adquisición, a título gratuito, de este inmueble.

Transcurrido el plazo para que se pronunciaran, ninguno de ellos ha manifestado que este inmueble pudiera ser de interés para la prestación de servicios públicos de competencia autonómica.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Sabiñán ha iniciado expediente de ejecución de obras de conservación de este inmueble, para conservarlo en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, según consta en Anuncio, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 19, de 25 de enero de 2016.

El Ayuntamiento insta a los propietarios a la reparación de las dos primeras filas del alero, consistiendo en trabajos de retirada de las dos primeras filas de tejas de alero, la limpieza de la base de apoyo y colocación de nueva teja curva envejecida, para evitar la caída de tejas con el consiguiente peligro para los peatones.

La aceptación de esta herencia supondría la asunción por parte del Gobierno de Aragón de un inmueble que no se encuentra en condiciones de seguridad, e incluso puede implicar riesgos para las personas, sin que concurren razones de interés general que justifiquen la aceptación, toda vez que no resulta de interés para ningún departamento ni organismo público del Gobierno de Aragón.

Asimismo, deben tenerse en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento que requerirá este edificio, considerando el grado de deterioro puesto de manifiesto a partir del expediente municipal, así como los impuestos que gravan el inmueble, que debería asumir el Gobierno de Aragón, en caso de devenir propietario.

En consecuencia, no concurren razones de interés general para asumir las cargas derivadas de la propiedad del inmueble, sito en Sabiñán, C/ Travesía de las Damas, 2.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de julio de 2017,

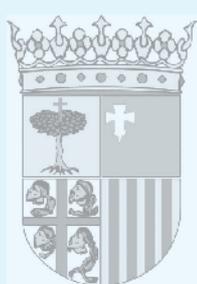
DISPONGO:

Único.— Rechazar la herencia testamentaria dispuesta a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por D. Jesús Gimeno Sanjuán, toda vez que el único bien inmueble que la integra no se encuentra en condiciones de seguridad, sin que, previa consulta a todos los departamentos y organismos públicos autonómicos, concurren razones de interés general que justifiquen la asunción de los gastos y obligaciones que derivarían de su aceptación.

Zaragoza, 25 de julio de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



DECRETO 126/2017, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de cuatro fincas rústicas en el término municipal de Nuévalos (Zaragoza), acordada por la Administración General del Estado, para su incorporación al Monte de Utilidad Pública número 385 denominado “Valdefierro”.

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ha manifestado su interés en la cesión de cuatro fincas rústicas sitas en el término municipal de Nuévalos (Zaragoza), propiedad de la Administración General del Estado, para destinarlas a su incorporación al Monte de Utilidad Pública número 385 “Valdefierro”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se encuentran enclavadas.

A estos efectos el Departamento de Hacienda y Administración Pública instó a la Dirección General del Patrimonio del Estado la cesión a título gratuito del pleno dominio de dichas fincas para destinarlas a la referida finalidad.

La Administración General del Estado, mediante Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, de 20 de junio de 2017, ha dispuesto ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Aragón estas fincas rústicas, para destinarlas de manera permanente y exclusivamente al fin descrito.

De acuerdo con los artículos 149 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 125 de su Reglamento, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad acreditó disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de los fines y obligaciones que se derivan de esta cesión.

Las parcelas ofrecidas han sido valoradas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a los efectos del artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de julio de 2017,

DISPONGO:

Primero.— Aceptación de la cesión.

Se acepta la cesión gratuita, acordada por la Administración General del Estado, de la plena propiedad de las fincas de titularidad estatal que a continuación se describen:

1. “Rústica en Paraje Carracil, Polígono 6 parcela 6, con una superficie del terreno de ocho mil ochocientos un metros cuadrados. Linderos: Norte, Monte de Utilidad Pública de Aragón; Este, Polígono 6 parcela 7 de Confederación Hidrográfica del Ebro y polígono 6 parcela 9001 de Diputación General de Aragón; Oeste, Monte de Utilidad Pública número 385 “Valdefierro”; Sur, barranco.

Referencia catastral: 50193A006000060000DY.

Valoración: doscientos veinte euros con tres céntimos (220,03 euros).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca, al tomo 1583, libro 40, folio 115, finca 3073”.

2. Rústica en Paraje Carracil, polígono 6 parcela 7, con una superficie del terreno de diez mil novecientos sesenta y un metros cuadrados. Linderos: Norte, Monte de Utilidad Pública número 385 Valdefierro y polígono 6 parcela 12; Sur, Monte de Utilidad Pública número 385 Valdefierro y polígono 6 parcela 6; Este, Monte de Utilidad Pública número 385 Valdefierro y polígono 6 parcela 9003; Oeste, polígono 6 parcela 6 y Monte de Utilidad Pública número 385 Valdefierro.

Referencia catastral: 50193A006000070000DG.

Valoración: Quinientos sesenta y nueve euros con setenta y un céntimos (569,71 euros).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca, al tomo 1551, libro 39, folio 220, finca 3020.

3. Rústica en Paraje Carracil, polígono 6 parcela 12, con una superficie del terreno de veintitrés mil seiscientos treinta y ocho metros cuadrados. Linderos: Norte, Monte de Utilidad Pública número 385 Valdefierro y polígono 6 parcela 15; Sur, Monte de Utilidad Pública número 385 Valdefierro; Este, Monte de Utilidad Pública número 385 Valdefierro, polígono 6 parcela 15, polígono 6 parcela 16, y polígono 6 parcela 9003; Oeste, Monte de Utilidad Pública número 385 Valdefierro y polígono 6 parcela 15.

Referencia catastral: 50193A0060000120000DP.

Valoración: Ochocientos noventa y un euros con noventa y un céntimos (891,91 euros).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca, al tomo 1551, libro 39, folio 222, finca 3021.



4. Rústica en Paraje Carracil, polígono 6 parcela 16, con una superficie del terreno de setenta y ocho mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados. Linderos: Norte, Monte de Utilidad Pública número 385 Valdefierro; Sur, Monte de Utilidad Pública número 385 "Valdefierro" a través de camino; Este, Monte de Utilidad Pública número 385 "Valdefierro"; Oeste, Monte de Utilidad Pública número 385 "Valdefierro" y parcelas 12 y 7 del polígono 6.

Referencia catastral: 50193A0060000160000DM.

Valoración: Cuatro mil siete euros con cincuenta y tres céntimos (4.007,53 euros).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca, al tomo 1583, libro 40, folio 114, finca 3072.

Segundo.— Destino y adscripción.

Las parcelas detalladas se destinarán a su incorporación al Monte de Utilidad Pública número 385 "Valdefierro", en el que están enclavadas y que es propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y deberán incorporarse al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscritas a su nombre en el Registro de la Propiedad de Ateca, para su ulterior afectación y adscripción al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Las parcelas cedidas se destinarán exclusivamente al fin descrito, y quedarán sujetas de modo permanente a dicha condición, de manera que si se incumpliera la misma, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Administración General del Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Administración General del Estado derecho, además, a percibir de la Comunidad Autónoma, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo.

A efectos de control del destino del inmueble, la parte cesionaria deberá remitir a la Delegación de Economía y Hacienda de Zaragoza, cada tres años contados a partir de la formalización de la cesión gratuita, la documentación que acredite el destino del bien cedido.

La Comunidad Autónoma deberá recoger en los medios de identificación externos de las parcelas y en los de difusión de la actividad que en el mismo se desarrolla, una mención de que se trata de inmuebles cedidos gratuitamente por la Administración General del Estado para los fines anteriormente mencionados.

La presente cesión se rige por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, sin que le sea de aplicación el artículo 21.3 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.

Tercero.— Formalización.

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública y al Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este decreto.

Cuarto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento de los documentos necesarios para la efectividad de este decreto serán de cargo de la parte cesionaria.

Zaragoza, 25 de julio de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 127/2017, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Novillas con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.

El 3 de octubre de 2005 se firmó el convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Novillas para la construcción y explotación de la Estación depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la Entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Novillas por acuerdo plenario de 29 de marzo de 2005 aprobó ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua la parcela 237 del polígono 6 de su término municipal. La finca objeto de cesión tiene una superficie registral de 6.111 m² y su destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, mediante diligencia de 4 de abril de 2017 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y artículos 119.1.f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

El terreno ha sido tasado en 5.463 euros por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, mediante un informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de 12 de junio de 2017, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha 28 de junio de 2017.

El artículo 21.1 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA) atribuye al Gobierno de Aragón, mediante decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón establece en su apartado 2 que "constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas". De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus Entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 25 de julio de 2017,

DISPONGO:

Primero.— *Aceptación de la cesión gratuita.*

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Novillas, de la finca que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Rústica. Campo de regadío, con referencial catastral 50192A006002370000OT, 6.111 m² de superficie registral cedida por el Ayuntamiento de Novillas al Instituto Aragonés del



Agua, por acuerdo plenario de 29 de marzo de 2005, con destino a la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Novillas, en los términos del acuerdo de cesión.

2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en el Paraje “Campullé”, Polígono 6, parcela 237 de la localidad de Novillas (Zaragoza).

3. Linda: Norte, Este y Oeste, riego; y sur, José Vicente López.

4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja como finca número 3768, en el Tomo 1437, Libro 85, Folio 212, inscripción 5.^a.

5. Libre de cargas.

6. Valorada en 5.463 euros.

Segundo.— Destino y afectación.

Este terreno se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Novillas, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la Entidad Local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este decreto.

Cuarto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

Quinto.— Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de julio de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



DECRETO 128/2017, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Pradilla de Ebro con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.

El 3 de octubre de 2005 se firmó el convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro para la construcción y explotación de la Estación depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la Entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro por acuerdo plenario de 21 de junio de 2005 aprobó ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua la parcela 840 del polígono 6 de su término municipal. La finca objeto de cesión tiene una extensión de 4.246 m² según levantamiento topográfico realizado por el Ayuntamiento y su destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, mediante diligencia de 2 de octubre de 2017 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y artículos 119.1,f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

El terreno ha sido tasado en 4.144 euros por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, mediante un informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de 16 de junio de 2017, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha 28 de junio de 2017.

El artículo 21.1 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA) atribuye al Gobierno de Aragón, mediante decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón establece en su apartado 2 que “constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas”. De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus Entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 25 de julio de 2017,

DISPONGO:

Primero.— Aceptación de la cesión gratuita.

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, de la finca que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Rústica. Agrario, con referencial catastral 50218A006008400000TY, 4.111 m² de superficie registral (4246 m² según informe municipal) cedida por el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro al Instituto Aragonés del Agua, por acuerdo plenario de 21 de junio de 2005, con destino a la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Pradilla de Ebro, en los términos del acuerdo de cesión.



2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en el Paraje “Mejana Buey”, Polígono 6, parcela 840 de la localidad de Pradilla de Ebro (Zaragoza).
3. Linda: Norte, riego; Sur, Urbano Marquina; este, Genaro Carcas y Oeste, terraplén mediante escorredero y riego.
4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros como finca número 2991, en el Tomo 1344, Libro 28, Folio 115.
5. Libre de cargas.
6. Valorada en 4.144 euros.

Segundo.— Destino y afectación.

Este terreno se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Pradilla de Ebro, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la Entidad Local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este decreto.

Cuarto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

Quinto.— Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de julio de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



DECRETO 129/2017, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización integral del regadío existente correspondiente a la solicitud de ayudas presentada por la Comunidad de Regantes de Zaidín (Huesca), al amparo de la Orden DRS/664/2016, de 1 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2016.

Con fecha 8 de agosto de 2013 fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 156, el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente. El 29 de junio de 2016, fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización Integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020. Y con fecha de 7 de julio de 2016, fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, la Orden DRS/664/2016, de 1 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2016.

Como resultado de dicha publicación con fecha 15 de septiembre de 2016, la Comunidad de Regantes de Zaidín (Huesca) presentó una solicitud de ayudas para la realización del “Proyecto de modernización integral del riego de la comunidad de regantes del Canal de Aragón y Cataluña de Zaidín, TT.MM. de Zaidín, Fraga y Osso de Cinca, Sector 2, Fase 1.^a (Huesca)”. En esta solicitud, la comunidad de regantes manifestó que las obras fueran ejecutadas por la Administración.

El 1 de diciembre de 2016, por la Dirección General de Desarrollo Rural se acordó la selección de la iniciativa para la ejecución de las obras por la Administración a través de la empresa pública TRAGSA, requiriéndoles la presentación del proyecto de obras a fin de proseguir con la tramitación del expediente.

Con fecha 3 de febrero de 2017, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), mediante la cual fue acordado no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto citado, de acuerdo a lo establecido en el condicionado de la resolución.

El 8 de junio de 2017, la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Zaidín, acuerda y certifica Aprobar el “Proyecto definitivo de modernización integral del riego de la Comunidad de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña de Zaidín, términos municipales de Zaidín, Fraga y Osso de Cinca, Sector 2, Fase 1.^a(Huesca)”, y presentarlo en el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, según lo establecido en la Orden DRS/664/2016, de 1 de julio.

Con fecha de 19 de junio de 2017, SARGA presenta, junto con el correspondiente informe, el “Proyecto de modernización integral del riego del sector 2, Fase 1.^a de la C.R. de Zaidín (Huesca)” en donde se recogen las obras de construcción de modernización de este regadío. El Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, informa el 27 de junio de 2017 proponiendo la aprobación del citado Proyecto.

Finalmente, la Comunidad de Regantes de Zaidín, el 12 de julio de 2017 solicita la declaración de interés general de su iniciativa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio, con el fin de poder beneficiarse de lo preceptuado en el artículo 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.1 de la Orden DRS/624/2016, de 13 de junio: “Las comunidades de regantes beneficiarias podrán solicitar que las obras a ejecutar sean declaradas de interés general por la Comunidad Autónoma de Aragón siempre y cuando dichas obras tengan un presupuesto superior a 500.000 euros (IVA excluido.)”. La Ley 6/2004, de 9 de diciembre, en su artículo 2.1. establece que la declaración por decreto del Gobierno de Aragón de interés general para la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes previstos en el Decreto 48/2001 (decreto que fue derogado parcialmente por el Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación, siendo este último derogado por Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente), junto con la aprobación del proyecto de obras, lleva implícita la declaración de interés social, e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la



adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

Las obras previstas en la iniciativa presentada por la comunidad de regantes para las obras de modernización integral de este regadío se sitúan en el término municipal de Zaidín (Huesca), realizándose por la Administración a través de TRAGSA. La iniciativa presentada pretende la modernización integral de 208,10 hectáreas, afectando a 34 usuarios. Por otra parte, tal como acreditan los documentos aportados, se cumple con las condiciones señaladas para que proceda la declaración de interés general al ser el presupuesto de ejecución subvencionable de 884.829,26 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 25 de julio de 2017,

DISPONGO:

Artículo único. Declaración de Interés General.

Se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa interesada por la Comunidad de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña de Zaidín (Huesca), para la ejecución de las obras incluidas en el " Proyecto de modernización integral del riego de la Comunidad de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña de Zaidín, TT.MM. de Zaidín, Fraga y Osso de Cinca, Sector 2 (Huesca), cuyo presupuesto de ejecución subvencionable asciende a 884.829,26 euros, obras que se encuentran situadas en el término municipal de Zaidín (Huesca) y que supondrán la modernización integral del regadío en una superficie de doscientas ocho con diez hectáreas (208,10 has.), afectando a treinta y cuatro (34) usuarios de la comunidad de regantes.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de julio de 2017.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 29 de junio de 2017.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca, en la sesión de 29 de junio de 2017, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de distribución de combustible para vehículos de la propia empresa, a ubicar en c/ Ventura, 28-22520 Fraga (Huesca), instada por Seroil Energy Express, S.L. (Expediente 22030473201600544).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, riesgo de explosión e incendio, olores, vibraciones y ruido, la actividad centro de distribución de combustible para vehículos de la propia empresa, solicitada por Seroil Energy Express, S.L., en el término municipal de Fraga.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos del separador, etc.), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- En su caso, deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la MI-IP 04. Instalaciones para suministro a vehículos, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, y modificada por el real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, ante el Servicio Provincial de Industria, para su inscripción en el Registro de combustibles.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

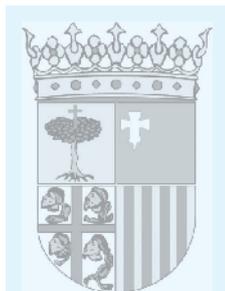
3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Sariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para invernadero de producción hortícola y venta de plantas, a ubicar en la referencia catastral 222942940002200478, instada por Marta Mesa López (Expediente 22030473201701355).

1.º “Calificar como molesta por olores y ruido, la actividad invernadero de producción hortícola y venta de plantas, solicitada por Marta Mesa López, en el término municipal de Sariñena.



- Dispone de informe favorable para la instalación en suelo no urbanizable, por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller y concesionario agrícola, a ubicar en c/ Magantina, 23-22002 Huesca, instada por V. Sancho, S.A. (Expediente 22030473201702585).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad taller y concesionario agrícola, solicitada por V. Sancho, S.A., en el término municipal de Huesca.

- Establecimiento industrial tipo A, con nivel de riesgo intrínseco bajo 1, constituido por dos sectores de incendios, de superficie construida cada uno de ellos menor de 1.000 m².

- Dispone de Resolución de 7 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se inscribe en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón a V. Sancho, S.A., para su centro situado en c/ Magantina, 23 y 25 de Huesca (Número Expte. INAGA 220303/05/2017/03384).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Los neumáticos deberán ser entregados a un gestor autorizado para su recogida.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de explotación ganadera en centro de formación profesional con capacidad para 20 vacas, 80 ovejas, 42 aves, 10 conejas, 4 equinos, 10 cerdas y 15 colmenas, a ubicar en las referencias catastrales 229019010000500356, 229019010000500602, instada por Centro Publico Integrado de Formación Profesional Montearagón (Expediente 22030473201611128).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad legalización de explotación ganadera en centro de formación profesional con capacidad para 20 vacas, 80 ovejas, 42 aves, 10 conejas, 4 equinos, 10 cerdas y 15 colmenas, solicitada por Centro Publico Integrado de Formación Profesional Montearagón, en el término municipal de Huesca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su



eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaidín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223493490000800106, instada por Javier Vinuesa Ibarz (Expediente 22030473201701396).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Javier Vinuesa Ibarz, en el término municipal de Zaidín.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de



marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de estructura y componentes metálicos, a ubicar en polígono La Armentera, parcela 112-22400 Monzón (Huesca), instada por Transformados Torres Martí, S.L. (Expediente 22030473201702593).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de estructura y componentes metálicos, solicitada por Transformados Torres Martí, S.L., en el término municipal de Monzón.

- Establecimiento industrial tipo C, con nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se deberá modificar la inscripción en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.



Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación industria fabricación vehículos industriales, pasarelas telescópicas y productos para aeropuertos y puertos, a ubicar en polígono industrial La Armentera, parcela 74-22400 Monzón (Huesca), instada por Estructuras Industriales de Monzón, S.L.U. (Expediente 22030473201702600).

1.º “Calificar como molesta y nociva por vapores, emisiones a la atmósfera, humos, vibraciones y ruido, la actividad ampliación industria fabricación vehículos industriales, pasarelas telescópicas y productos para aeropuertos y puertos, solicitada por Estructuras Industriales de Monzón, S.L.U., en el término municipal de Monzón.

- La actividad inicial dispone de licencia municipal, según informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en comisión de fecha 10 de marzo de 2004, expte. COT-2004/119, y para la instalación en suelo no urbanizable, de fecha 22 de mayo de 2003.

- La ampliación posterior de las instalaciones dispone de informe favorable de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, en reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2012.

- Dispone de inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

- Sector industrial de la ampliación, tipo C, con nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Una vez puesta en servicio la ampliación de la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la modificación de la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Deberá presentar nueva comunicación de sus actividades de producción de residuos peligrosos para los nuevos residuos (filtros de la cabina de pintura, etc.), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 5 y siguientes del Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de emisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos y vapores impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-



pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Benabarre: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1.434 cabezas, sin construcción de edificios, a ubicar en las referencias catastrales 220680680000600077, 220680680000600090, instada por Carlos Almuzara Tarroc (Expediente 22030473201704429).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1.434 cabezas, sin construcción de edificios, solicitada por Carlos Almuzara Tarroc, en el término municipal de Benabarre.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

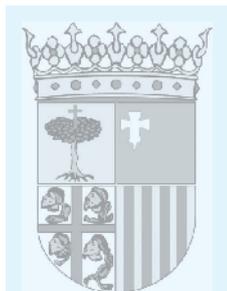
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En las superficies correspondientes al término municipal de Benabarre, que queden incluidas en el ámbito de la Red Natura 2000 (LIC), la dosis máxima de nitrógeno por hectárea no superará los 170 kg, al tratarse de una zona ambientalmente sensible. En caso de precisar de un mayor número de hectáreas para la valorización de los estiércoles, se añadirán al plan de fertilización.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Albelda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 100 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220130130001800029, instada por José Luis Cristóbal Bardají (Número de Expediente 22030473201704719).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 100 cabezas, solicitada por José Luis Cristóbal Bardají, en el término municipal de Albelda.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alcolea de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación extensiva de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220220220000600213, instada por Antonio Cascarosa Colomé (Expediente 22030473201607777).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación extensiva de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Antonio Cascarosa Colomé, en el término municipal de Alcolea de Cinca.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puértolas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de explotación mixta con capacidad para 50 vacas y 450 ovejas, a ubicar en la referencia catastral 222602600000600194, instada por Ramón Garcés Puértolas (Expediente 22030473201700741).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización de explotación mixta con capacidad para 50 vacas y 450 ovejas, solicitada por Ramón Garcés Puértolas, en el término municipal de Puértolas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Por tratarse de un expediente de regularización jurídico administrativa de una instalación existente e incumplir las distancias mínimas señaladas en la normativa sectorial (a lindero, carretera y vivienda diseminada), de acuerdo con el punto 5.b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, se declara como explotación ganadera administrativamente en precario, llevando consigo las siguientes condiciones:

Primera.— La actividad cesará en el plazo establecido en la autorización, que no podrá superar el tiempo que le reste al titular para alcanzar la jubilación.

Segunda.— La autorización no será transmisible a otro titular y la actividad cesará cuando el titular de la explotación declarada administrativamente en precario deje de ejercerla.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Siétamo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de explotación ganado ovino-caprino de reproducción para producción de carne con capacidad para 660 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223093090150505145, instada por Vicente Benedé Izquierdo (Número de Expediente 22030473201703732).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización de explotación ganado ovino-caprino de reproducción para producción de carne con capacidad para 660 cabezas, solicitada por Vicente Benedé Izquierdo, en el término municipal de Siétamo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

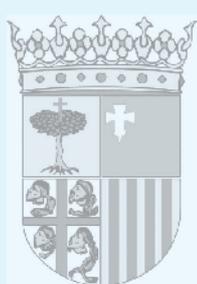
- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Por tratarse de un expediente de regularización jurídico administrativa de una instalación existente e incumplir las distancias mínimas señaladas en la normativa sectorial (a núcleo de población de mas de 500 habitantes), de acuerdo con el punto 5.b) de la disposición transi-



toria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, se declara como explotación ganadera administrativamente en precario, llevando consigo las siguientes condiciones:

Primera.— La actividad cesará en el plazo establecido en la autorización, que no podrá superar el tiempo que le reste al titular para alcanzar la jubilación.

Segunda.— La autorización no será transmisible a otro titular y la actividad cesará cuando el titular de la explotación declarada administrativamente en precario deje de ejercerla.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Sariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 850 ovejas y 30 cabras, a ubicar en la referencia catastral 222942940554100038, instada por Nayalos, S. C. (Número de Expediente 22030473201703755).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 850 ovejas y 30 cabras, solicitada por Nayalos, S. C., en el término municipal de Sariñena.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos



Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Por tratarse de un expediente de regularización jurídico administrativa de una instalación existente e incumplir las distancias mínimas señaladas en la normativa sectorial (a núcleo de población), de acuerdo con el punto 5.b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, se declara como explotación ganadera administrativamente en precario, llevando consigo las siguientes condiciones:

Primera.— La actividad cesará en el plazo establecido en la autorización.

Segunda.— La autorización no será transmisible a otro titular y la actividad cesará cuando el titular de la explotación declarada administrativamente en precario deje de ejercerla.

- Se deberá cumplir la condición impuesta en el acuerdo del Pleno del ayuntamiento, de fecha 29 de marzo de 2017, referente a la protección del bien de interés cultural catalogado en el Plan General de Ordenación Urbana: Iglesia Vieja.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Laspuña: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 400 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221991990000200333, instada por Óscar Mur Garcés (Expediente 22030473201704034).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 400 cabezas, solicitada por Óscar Mur Garcés, en el término municipal de Laspuña.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de



21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Torre la Ribera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 650 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223243240000300127, instada por Miguel Latorre Chesa (Número de Expediente 22030473201704357).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 650 cabezas, solicitada por Miguel Latorre Chesa, en el término municipal de Torre la Ribera.

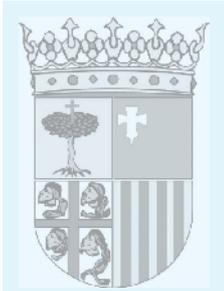
La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.



- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ontiñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 150 terneros, a ubicar en la referencia catastral 222312310003400138, instada por Javier Pueyo Elcacho (Expediente 22030473201704359).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 150 terneros, solicitada por Javier Pueyo Elcacho, en el término municipal de Ontiñena.

El municipio se encuentra dentro del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat. La explotación se encuentra dentro del área crítica, a 3.580 m de la colonia más cercana, lo que no se prevé afecciones significativas a los objetivos de conservación del citado plan.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en



cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 300 terneros, a ubicar en la referencia catastral 222182180002600433, instada por Herencia Yacente de Carlos Ferrer Arasanz (Expediente 22030473201704421).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 300 terneros, solicitada por Herencia Yacente de Carlos Ferrer Arasanz, en el término municipal de Monzón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis



meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Lalueza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 300 ovejas, a ubicar en la referencia catastral 221901900000500697, instada por José Ángel López Gavín (Expediente 22030473201704433).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 300 ovejas, solicitada por José Ángel López Gavín, en el término municipal de Lalueza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.



- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Vencillón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 200 terneros, a ubicar en la referencia catastral 223513510000300065, instada por Luis Vicente Pasamón (Expediente 22030473201704662).

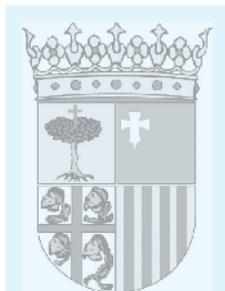
1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 200 terneros, solicitada por Luis Vicente Pasamón, en el término municipal de Vencillón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis



meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Almuntiente: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 599 terneros, a ubicar en la referencia catastral 220290290000500345, instada por Germán Pertusa Doto (Expediente 22030473201704771).

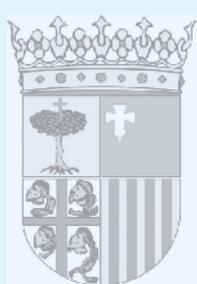
1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 599 terneros, solicitada por Germán Pertusa Doto, en el término municipal de Almuntiente.

- Durante el periodo de información pública, se presentó una alegación por parte de un vecino colindante, haciendo referencia a que está de acuerdo con su instalación, siempre y cuando a él no se le perjudique.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis



meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se deberá respetar la distancia mínima de 50 m a carreteras.

- Todo el estiércol producido en la explotación deberá gestionarlo a través de la empresa autorizada contratada. El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Bielsa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de reproducción para producción de carne con capacidad para 30 vacas, a ubicar en la referencia catastral 220790790000500062, instada por David Soláns Ferrer (Expediente 22030473201705540).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado vacuno de reproducción para producción de carne con capacidad para 30 vacas, solicitada por David Soláns Ferrer, en el término municipal de Bielsa.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados



hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Puesto que la parcela en la que se ubicará la explotación es colindante al monte de utilidad pública H-0037 "Mascarina y Pineta", se deberá evitar afección alguna a terrenos del citado monte.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Gistain: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para establecimiento turístico con hostel, bar-restaurante y tienda, a ubicar en c/ San Pedro, 5-22367 Gistaín (Huesca), instada por José Antonio Bielsa Castillo (Expediente 22030473201702582).

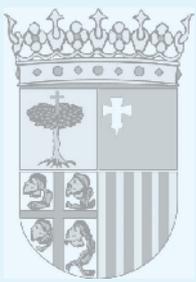
1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad establecimiento turístico con hostel, bar-restaurante y tienda, solicitada por José Antonio Bielsa Castillo, en el término municipal de Gistaín.

- Establecimiento dividido en dos sectores de incendios independientes: el hostel (uso residencial público), de 497 m² de superficie construida y el bar-restaurante y tienda (uso pública concurrencia), de 339 m².

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- El edificio deberá cumplir las condiciones de compartimentación en sectores de incendio que se establecen en la tabla 1.1 del documento básico de seguridad de incendios (Sección SI 1. Propagación interior), correspondiente al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, mediante elementos cuya resistencia al fuego satisfaga las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 de dicha sección.

- La escalera prevista para la evacuación de la planta bajo cubierta, deberá cumplir las condiciones de protección que se establecen en la Tabla 5.1. del documento básico de seguridad de incendios (Sección SI 3. Evacuación de ocupantes), correspondiente al Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, para el uso residencial público.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- A solicitar en el Servicio Provincial de Sanidad, autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas, según Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

- Debe disponer de una unidad de alojamiento adaptada y accesible.

- Debe disponer de itinerarios verticales y horizontales accesibles desde el acceso al establecimiento y zonas comunes hasta la habitación accesible (ascensor y escalera de 1,20 m de ancho o, en caso de imposibilidad técnica, disposición de medidas alternativas, referidas a los itinerarios, para alcanzar el mayor grado de adecuación efectiva a la normativa de accesibilidad y seguridad aplicable).

- El salón social, con superficie mínima de 12 m², obligatorio para hostales, deberá estar en una planta, asimismo, accesible.

- Los aseos comunes deben cumplir los parámetros de adaptación y accesibilidad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Tamarite de Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-restaurante, a ubicar en camino de las Piscinas, 2-22550 Tamarite de Litera (Huesca), instada por Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Expediente 22030473201703773).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar - restaurante, solicitada por Ayuntamiento de Tamarite de Litera, en el término municipal de Tamarite de Litera.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación



eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- A solicitar en el Servicio Provincial de Sanidad, autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas, según Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

- Cumplirán con lo establecido en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, y el Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de envases de cartón ondulado, a ubicar en polígono Fraga, parcela lim-01, bis-22520 Fraga (Huesca), instada por Envases Petit, S.L. (Expediente 22030473201704691).

1.º "Calificar como molesta y nociva por emisiones a la atmósfera, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de envases de cartón ondulado, solicitada por Envases Petit, S.L., en el término municipal de Fraga.

- Establecimiento industrial tipo C, dividido en nueve sectores de incendio: uno, almacén bobinas (de 4.364 m²), con riesgo alto 8; dos, proceso y servicios auxiliares (de 14.944 m²), con riesgo medio 5; tres, almacén producto acabado (de 7.643 m²), con riesgo alto 6; cuatro, oficinas (de 984 m²), con riesgo bajo 2, cinco, retal (de 539 m²), con riesgo alto 8; seis, calderas (de 316 m²), con riesgo bajo 1; siete, AT (de 55 m²), con riesgo medio 3; ocho, PCI (de 165 m²), con riesgo bajo 1 y nueve, sala de colas (de 220 m²), con riesgo medio 5.

- En la tabla 2.1. del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, se indica que en configuraciones de tipo C, si la actividad lo requiere, el sector de incendios puede tener cualquier superficie, siempre que todo el sector cuente con una instalación fija automática de extinción y la distancia a límites de parcelas con posibilidad de edificar en ellas sea superior a 10 m, aplicable a los sectores uno, dos y tres.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de aire comprimido, instalación de suministro de agua, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u organismo de control autorizado.

- Finalizadas las obras, deberá realizar el trámite de inscripción en el Registro Industrial de Aragón ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.



- En la documentación final de obra, deberá acreditar el cumplimiento del punto 4.2 del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, respecto a la cubierta del establecimiento.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, etc.), ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de emisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Barbastro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-restaurante, a ubicar en avda. del Cinca, 40, local-22300 Barbastro (Huesca), instada por Antonio Martín Atencia (Expediente 22030473201704283).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-restaurante, solicitada por Antonio Martín Atencia, en el término municipal de Barbastro.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de emisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- A solicitar en el Servicio Provincial de Sanidad, autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas, según Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, y al cumpli-



miento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Salas Bajas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta de elaboración y embotellado de cerveza artesana, a ubicar en c/ mayor, 43-22314 Salas Bajas (Huesca), instada por Javier Román Buil (Expediente 22030473201704366).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad planta de elaboración y embotellado de cerveza artesana, solicitada por Javier Román Buil, en el término municipal de Salas Bajas.

- Establecimiento industrial tipo A, con nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-



pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Tardienta: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 223163160001200143, 223163160001200282, instada por Ana Belén Pamplona Oliva (Expediente 22030473201704567).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Ana Belén Pamplona Oliva, en el término municipal de Tardienta.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la acaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Vicién: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223423420050500006, instada por Gerardo Otal Ortas (Expediente 22030473201704659).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por Gerardo Otal Ortas, en el término municipal de Vicién.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ilche: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 221761760000700526, 221761760000700527, instada por Arall Ingeniería, S.L. (Expediente 22030473201611136).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por Arall Ingeniería, S.L., en el término municipal de Ilche.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.



- Se asegurará que el abonado mediante estiércoles líquidos de porcino (purines) en las zonas agrícolas ubicadas en territorios de cría del cernícalo primilla, se ejecuten fuera del periodo reproductor, dándose como periodo hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

- El vado de desinfección se deberá situar en la entrada al recinto de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221551550003700042, instada por María Pilar Molí Guiral (Expediente 22030473201702121).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cabezas, solicitada por María Pilar Molí Guiral, en el término municipal de Fraga.

- El municipio se encuentra dentro del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat. Está dentro del área crítica, a 690 m de la colonia más cercana, lo que prevé afecciones significativas a los objetivos de conservación del citado plan.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.



- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- A que, el vallado sea perimetral y acoja a la explotación, englobando las instalaciones que albergan a los animales, fosa purines y fosa de cadáveres.

- Dado que la explotación se encuentra dentro de área crítica de Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*), las operaciones en fase de construcción que impliquen elevadas emisiones de ruido (como voladuras, uso de martillo percutor o similar) se ejecutarán fuera del periodo reproductor de esta especie, es decir, deberán realizarse entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

- Asegurarse que el abonado mediante estiércoles líquidos de porcino (purines) en las zonas agrícolas ubicadas en territorios de cría de Cernícalo Primilla se ejecutarán mayoritariamente fuera del periodo reproductor, dándose como periodo hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos con ciclo vegetativo de verano.

- En relación a la ubicación de la granja, la parcela 42 del polígono 37 consta en la cartografía oficial como perteneciente al Monte de Utilidad Pública H-0429 "Partida Alta, Baja y de Enmedio", por lo que antes de la ejecución de las obras deberá acreditar ante el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad - Subdirección de Medio Ambiente, la propiedad de dichos terrenos. En caso de que ésta no pudiera acreditarse, deberá obtener del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, previamente a la realización de las obras, la correspondiente concesión de uso privativo del dominio público forestal.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

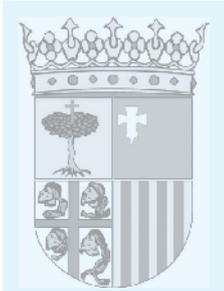
5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Siétamo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para aprovechamiento de recursos de la sección a) gravas y arenas, en la cantera "Siétamo Moreu", a ubicar en la referencia catastral 223093090150400019, instada por Pryobras 2010, S.L.U. (Expediente 22030473201702898).

1.º "Calificar como molesta y nociva por emisiones a la atmósfera, polvo, vibraciones y ruido, la actividad aprovechamiento de recursos de la sección a) gravas y arenas, en la cantera "Siétamo Moreu", solicitada por Pryobras 2010, S.L.U., en el término municipal de Siétamo.

- Dispone de:

- Resolución de 7 de septiembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) grava y arena, en la cantera "Siétamo Moreu".



- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 15 de septiembre de 2016, relativo al plan de restauración de los terrenos afectados por el proyecto para el aprovechamiento de recursos de la sección A) grava y arena, en la cantera “Siétamo Moreu”.

- Resolución de 25 de abril de 2017, del Director General de Energía y Minas, sobre la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, denominado “Siétamo Moreu” número 273.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá cumplir las condiciones impuestas en las Resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fechas 7 de septiembre y 15 de septiembre de 2016, y en la Resolución de 25 de abril de 2017, del Director General de Energía y Minas, sobre la autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la sección A) gravas y arenas, denominado “Siétamo Moreu”.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca u organismo de control autorizado.

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

- En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites, etc.), deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá disponer de las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas sólidas en suspensión.

- En el caso de realizarse arranques mediante el uso de explosivos industriales, deberá solicitar la correspondiente autorización de usos de explosivos ante la Delegación de Gobierno.

- Deberá cumplir el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril), debiendo disponer de aseos y vestuario.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de emisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Almuniente: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 599 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220290290000400012, instada por Trabajos San Roque, S. C. (Expediente 22030473201704354).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 599 cabezas, solicitada por Trabajos San Roque, S. C., en el término municipal de Almuniente.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie, podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

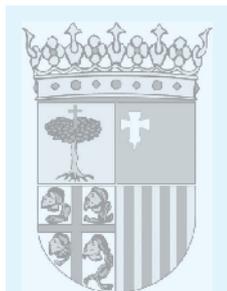
- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter



previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Huesca, 29 de junio de 2017.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2017, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se modifica el anexo II de la Resolución de 19 de julio de 2017, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2016-2020 cofinanciadas con el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020, para completar la lista de reserva.

Por Orden IIU/1/2017, de 9 de enero, se convocaron las subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2016-2020 cofinanciadas con el Programa operativo FSE Aragón 2014-2020. El apartado decimonoveno dispone que la resolución de concesión de subvenciones contendrá una lista de reserva que incluirá, dentro de las distintas áreas de conocimiento y por el orden de prelación resultante de la valoración de las solicitudes de los centros beneficiarios, aquel personal investigador predoctoral en formación que, cumpliendo las condiciones requeridas en esta convocatoria no hubieran sido seleccionadas por falta de disponibilidad presupuestaria. La finalidad de esta lista es incorporar a los candidatos por estricto orden de prelación en el lugar de los investigadores predoctorales en caso de que renuncien o incumplan los requisitos necesarios para su contratación.

La Resolución de 19 de julio de 2017, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2016-2020 cofinanciadas con el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020, establece en su anexo II una relación de los candidatos que ocupan las primeras posiciones de la lista de reserva según las áreas de conocimiento. La decisión de publicar parcialmente la citada lista se fundamentó en la experiencia práctica de las anteriores convocatorias, en las que no se procedió a incorporar candidatos de la lista de reserva, o no se recurrió a esta lista más allá de las previsiones actuales de candidatos del anexo II.

Sin embargo, en aras del principio de seguridad jurídica y de transparencia se ha estimado conveniente y más adecuado recoger la lista de reserva para cada una de las áreas de conocimiento, de forma completa.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, resuelvo:

Modificar el anexo II de la Resolución de 19 de julio de 2017, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2016-2020 cofinanciadas con el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020, para completar la lista de reserva, que figura como anexo de esta resolución.

Dicha lista sustituye a la lista contenida en el anexo II de la Resolución de 19 de julio de 2017, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2016-2020 cofinanciadas con el Programa Operativo FSE Aragón 2014-2020.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de julio de 2017.

**La Directora General de Investigación
e Innovación,
M.ª TERESA GÁLVEZ JAQUÉS**



Unión Europea

ANEXO II – LISTA DE RESERVA

AREA BIOMEDICA					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
1	Lucea Arnas, Susana	Unizar	Sorribas Alejandro, Victor/ Guillén Monzón, Natalia	Toxicidad Cardiovascular y Homeostasis del Fosfato Inorgánico	82,33
2	Jiménez Alduan, Nelia	Unizar	Naval Iraberri, José Javier	Estudio de las apoptosis inducida por el inhibidor de proteasoma ixazomib en células de mieloma. Evaluación de factores de resistencia y análisis de su potenciación por agonistas BH3	82,10
3	Flores Barrantes, Paloma	Unizar	Moreno Aznar, Luis Alberto	Factores determinantes de la aparición del riesgo de diabetes de tipo 2 en niños europeos	81,61
4	Hernández Ainsa, Carmen	Unizar	Montoya Villarroya, Julio	Hacia una terapia del Síndrome de Pearson	81,60
5	Arauzo Gimeno, Beatriz	IIS Aragón	Pablo Júlvez, Luis/ Fraile Dolado, José María	Biomedicina	81,16
6	Marco Brualla, Joaquín	Unizar	Anel Bernal, Luis Alberto/Moreno Loshuertos, Raquel	Metabolismo glucídico de los tumores y su relación con la inmunoterapia tumoral y la metástasis	80,48
7	Martín Gracia, Beatriz	CSIC (Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón)	Grazú Bonovia, María Valeria	Desarrollo de ensayos de detección ultrasensible de exosomas en sangre mediante el uso de nanopartículas	80,21
8	Redrado Hernández, Sergio	Unizar	Pardo Jimeno, Julián	Validación clínica de la eficacia de la bmGT como biomarcador específico de pronóstico y respuesta al tratamiento de la aspergilosis invasiva	79,64
9	Sanz Rubio, David	IIS Aragón	Marín Trigo, José María	Identificación de biomarcadores epigenéticos en la apnea obstructiva del sueño	79,46
10	Sánchez Marco, Javier	Unizar	Osada García, Jesús de la	Papel de la proteína TXNDC5 en la administración de escualeno y el hígado graso no alcohólico en modelos animales y humanos	78,79
11	Pradilla Dieste, Alberto	IIS Aragón	Lanas Arbeloa, Angel	Influence of Fecal Bacteria's Secretome in the Maturation of the Neonatal Liver and Hepatic Regeneration in the Adult	78,43



Unión Europea

AREA BIOMEDICA					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
12	Lorente Corellano, Ana Isabel	Unizar	Maza Frechín, Mario/ López Valdés, Francisco José	Caracterización cinemática de las vértebras dorsolumbares basada en marcadores superficiales	77,08
13	Pérez Laguna, Vanesa	IACS	Samper Blasco, Sofía/Rezusta López, Antonio	Terapia fotodinámica antimicrobiana frente a agentes causantes de infecciones en piel y/o mucosas	74,96
14	Sangüesa Sangüesa, Estela	Universidad de San Jorge	García García, Cristina Belén	Marcadores genéticos en la estabilidad de la dosis en pacientes con tratamiento anticoagulante	76,33
15	Madinaveitia Nisarre, Loreto	IIS Aragón	Civeira Murillo, Fernando	Estudio randomizado para establecer el efecto de una dieta rica en proteínas en comparación con una dieta normoproteica en el metabolismo glucídico en pacientes con diabetes o prediabetes y sobrepeso u obesidad	74,74
16	Concha Mayayo, Julia	Universidad de San Jorge	Ribate Molina, María Pilar	Estudio farmacogenético del gen ABCB1 como herramienta para la mejora de tratamientos farmacológicos	72,35
17	Bueno Sancho, Jessica	IIS Aragón	Castillo García, Francisco Javier/ Seral García, Cristina	Vigilancia epidemiológica y caracterización de mecanismos de resistencia a carbapenems en bacilos gramnegativos de origen clínico	72,13
18	Gracia Cabrera, Héctor	IIS Aragón	García Martín, Elena	Redes neuronales como método de detección de enfermedades neurodegenerativas mediante técnicas oftalmológicas	72,02
19	Almeida Calpe, Alberto	IIS Aragón	Giraldo Castellano, Pilar/Medrano Engay, María Blanca	Estudio farmacogenético en pacientes afectados de enfermedades raras de depósito lisosomal	68,81



Unión Europea

AREA DE AGRICULTURA Y VETERINARIA					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
1	Escós Martínez, Miriam	Unizar	Barriuso Vargas, Juan José/ Garcés Claver, Ana Belén	Papel biológico y agronómico de las especies de hongos cultivables asociados a la trufa negra	77,33
2	Les Parellada, Francisco	Universidad de San Jorge	López Ramos, Victor/Arbonés Mainar, José Miguel	Estudio de las propiedades bioactivas del zumo de granada y otros compuestos de origen polifenólico	76,48
3	Miguel Jiménez, Sara	Unizar	Pérez Pe, Rosaura	Acción in vitro de la melatonina sobre espermatozoides ovinos y efecto de dietas ricas en fitomelatonina sobre la reproducción del morueco	76,47
4	De Miguel Moral, Ricardo	Unizar	Luján Lerma, Lluís	Estudio patogénico y de diagnóstico en el síndrome autoinmune/inflamatorio asociado a adyuvantes ("Asia síndrome") en el ganado ovino	76,33
5	Fuertes Bailón, Diana	CSIC (Estación experimental Aula Dei)	Contreras Moreira, Bruno/ Casas Cendoya, Ana María	Control de la vernalización y efecto agronómico del gen Vrn2 en cereales	76,24
6	Hidalgo Gracia, Jorge	Unizar	López Buesa, Pascual	Estudio de las propiedades funcionales y cinéticas de la PEPCK-C y de sus mutantes y su relación con la infiltración de grasa en el cerdo	76,23
7	Navarro Rodrigo, Teresa	Unizar	Ortín Pérez, Aurora	Valoración funcional del sistema inmunitario del cordero de cebo. Influencia del estrés y de las infecciones más comunes	76,14
8	Ollero Lara, Andrés	CITA	Escriu Paradell, Fernando	Virosis de la alfalfa: epidemiología y evolución del virus del mosaico de la alfalfa, etiología y caracterización de virus causantes de enaciones	76,05
9	Laadim, Ouidad	CSIC (Estación experimental Aula Dei)	Castañeda del Alamo, Carmen	Estudio de hábitats salinos protegidos en Aragón. Los suelos y las aguas en el entorno de la salada de Chiprana	75,99
10	De Andrés Pablo, Alvaro	Unizar	Martín Burriel, Inmaculada	Biomarcadores epigenéticos en scrapie	75,52



Unión Europea

AREA DE AGRICULTURA Y VETERINARIA					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
11	Conde Bosque, Leonor	Unizar	Iturralde Navarro, María/ Jiménez de Bagüés Picazo, M ^a Pilar	Identificación de biomarcadores candidatos en suero de ratón infectado por Brucella y evaluación de especies emergentes de Brucella como candidata para el desarrollo de vacunas	75,40
12	Oliver De la Esperanza, Rebeca	CITA	Casasús Pueyo, Isabel/ Blanco Alibés, Mireia	Factores que condicionan la eficiencia en la producción de vacuno de carne	74,36
13	Carvajal Serna, Melissa	Unizar	Casao Gascón, Adriana/ Cebrián Pérez, José Alvaro	Estudio comparativo del efecto de la melatonina y su metabolismo en razas ovinas estacionales y no estacionales. Influencias sobre el sistema productivo	74,28
14	Andrés Conde, María	CSIC (Estación experimental Aula Dei)	Val Falcón, Jesús/ Beguería Portugués, Santiago	Innovate options for integrated water resources management in the Mediterranean (INNOMED)	73,89
15	Tobajas De La Fuente, Ana Pilar	Unizar	Pérez Cabrejas, M ^a Dolores	Desarrollo de soluciones tecnológicas y analíticas a los problemas relacionados con las alergias alimentarias	73,70
16	Rodríguez Zapater, Sergio	Unizar	De Gregorio Ariza, Miguel Angel	Stents biodegradables en vía aérea. Estudio de la reactividad traqueal in vivo e in vitro	72,64
17	Crespo Estage, Daniel	CITA	Albiac Murillo, José / Esteban Gracia, Encarna	Modelización hidroeconómica de la cuenca del Ebro para determinar la asignación sectorial, espacial y medioambiental de sus recursos hídricos	72,63
18	Reigada Ocaña, Inés	Universidad de San Jorge	Langa Morales, Elisa	Caracterización de la bioactividad de plantas de uso tradicional y análisis de su aplicabilidad en el tratamiento y prevención de los síntomas de colitis ulcerosa	72,39
19	Perez Ciria, Leticia	Unizar	Latorre Górriz, M ^a Angeles/ Fondevila Camps, Manuel	Impacto de la inmunocastración y evaluación de estrategias nutricionales en cerdos destinados a Jamón D.O.P. Teruel	71,93



Unión Europea

AREA DE AGRICULTURA Y VETERINARIA					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
20	López Mínguez, Sandra	Unizar	Lostalé Latorre, Fernando	Traqueomalacia: desarrollo de una nueva prótesis intratraqueal	70,68
21	Nieto Bressel, Paula	Unizar	Bayarri Fernández, Susana	Evaluación del riesgo de Toxoplasma gondii en la industria de elaboración de jamón curado. Influencia del procesado tecnológico y sus implicaciones en la seguridad alimentaria	70,25
22	Moliner Langa, Ana Cristina	Universidad de San Jorge	Gómez Rincón, Carlota	Caracterización de la actividad biológica de flores comestibles	69,61
23	Martínez Castillero, María	Unizar	Varona Aguado, Luis	Utilización de la información genómica para la selección genética de caracteres reproductivos en porcino	69,57
24	Garcés Ayuba, Moisés	Unizar	Monzón Garcés, Marta	El papel de la glía en enfermedades priónicas	69,10
25	Domingo Tomás, Paula	Unizar	Gil Huerta, Lydia/González Orti, Noelia	Preservación espermática en la especie cunícola: estudio de nuevas tecnologías	68,97
26	Mestre Moreno, Lucía	Unizar	Venturini Crespo, María Eugenia/ Font i Forcada, Carolina	Biocontrol de patógenos en campo: desarrollo de sistemas de detección precoz y herramientas de lucha integrada. Biocontrol de Botritis cinerea en viñedos de Aragón	68,46
27	Herrera Lagranja, Sara	CITA	Rodrigo García, Francisco/ Lora Cabrera, Jorge/Hormaza Urroz, José Ignacio	Necesidades de polinización y necesidades de frío en albaricoquero	67,15
28	Marín Usero, Francisco	CITA	Cirujeda Razerberger, Alicia/ Aibar Lete, Joaquín	Desarrollo de acolchados de aplicación líquida (hidroacolchado) para el control de malas hierbas y ahorro de agua de riego en cultivos plurianuales	66,34
29	Beas Lozano, Saray	CITA	Isla Climente, Ramón/Quílez Sáez de Viteri, Dolores	Evaluación de prácticas agronómicas para la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) en sistemas agrícolas de regadío	64,44



Unión Europea

AREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMATICAS					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
1	Abad Andrés, Miriam	Unizar	Oriol Langa, Luis Teodoro/Piñol Lacambra Milagros	Reticulación supramolecular de copolímeros bloque anfífilos con respuesta a estímulos para el transporte y liberación controlada de fármacos	82,27
2	Salillas Berges, Sandra	Unizar	Sancho Sanz, Javier	Combate de las resistencias asociadas a Helicobacter Pylori. Síntesis y evaluación in vivo de nuevos antimicrobianos contra dianas específicas de la bacteria	81,51
3	Idiago López, Francisco Javier	CSIC (Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón)	Millán Escolano, Angel	Desarrollo de nonotermómetros moleculares para estudios de hipertermia magnética	80,89
4	Osorio Monsalve, Jennyfer Jazmín	Unizar	Nerín de la Puerta, M.C.Cristina	Seguridad alimentaria de los envases emergentes: biopolímeros y materiales reciclados	80,06
5	Majarena Serrano, Urbez	Unizar	Lago San José, Marceliano/ Gil Imaz, Andrés	El Magmatismo Pérmico de la Cordillera Ibérica: emplazamiento, composición, edad isotópica y origen	80,02
6	Vicente Bartolí, Eduardo	Unizar	Nicolau Ibarra, José Manuel/ Espigares Pinilla, Tíscar	Desarrollo de un método de revegetación con base ecológica para la restauración de explotaciones mineras en ambientes mediterráneo-continentales	79,47
7	Martínez Gutiérrez, Antonio	CSIC (Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea-ISQCH)	Esteruelas Rodrigo, Miguel Angel	Deshidrogenación de amoniaco-borano promovida por metales de los grupos 8 y 9	79,23
8	Romanos Pueyo, Héctor	CSIC (Instituto Pirenaico de Ecología)	González Sampérez, Penélope/ Gil Romera, Graciela	Monitorización y calibración de la vegetación en respuesta al cambio global en series temporales largas: Aragón como caso de estudio	78,82
9	Jiménez Pastor, José Miguel	Unizar	Velázquez Campoy, Adrián	Estudio biofísico de las propiedades estructurales y funcionales de la proteína MECP2 como diana farmacológica asociada al síndrome de RETT	78,82
10	Ferrer Sánchez, Víctor	CSIC	Lasanta Martínez, Teodoro/Nadal Romero, M ^a Estela	Efectos ecosistémicos derivados del abandono de pastos en el piso subalpino de los valles occidentales del Pirineo Aragonés: Secuestro y almacenamiento de carbono	78,70



Unión Europea

AREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMATICAS					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
11	González Lana, Sandra	Unizar	Sánchez Somolinos, Carlos	Nuevos hidrogeles estructurados en el estudio de los procesos mecanobiológicos relacionados con la insuficiencia cardíaca	78,34
12	Alonso González, Javier	Unizar	Azcoiti Pérez, Vicente/Redondo Martín, Javier	Axion Dark Matter	77,73
13	Romero Tamayo, Silvia	Unizar	Medina Trullenque, Milagros	Implicaciones biológicas de la actividad redox del Factor de Inducción de Apoptosis humano: respiración celular, muerte celular programada y desórdenes neurodegenerativos	77,54
14	Campillo Pérez, David	CSIC	Martín Tello, Antonio	Síntesis y caracterización de complejos con enlace metal-metal y su estudio como intermedios en reacciones de transmetalación	77,32
15	Vicente de Vera García, Alejandra	CSIC (Instituto Pirenaico de Ecología)	Valero Garcés, Blas Lorenzo / Morellón Marteles, Mario	Respuestas de los ibones pirenaicos al cambio climático y las actividades humanas durante el Antropoceno	77,17
16	Pejenaute Ochoa, M ^a Dolores	Unizar	Gracia Lostao, Ana Isabel	Resolución de mecanismos proteicos y fabricación de nanoestructuras en dispositivos con microscopia de fuerzas atómicas	76,95
17	Babón Molina, Juan Carlos	Unizar	López de Lama, Ana Margarita	Reacciones des borilación promovidas por complejos de metales de transición de los grupos 8 y 9	76,71
18	Gómez Pueyo, Adrián	Unizar	Castro Barrigón, Alberto	Optimización de, y con, teorías de primeros principios	76,50
19	Romano Muñoz, Cristo Oma	Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis	Alcalá Martínez, Luis	Los macromamíferos del yacimiento del Alfambriense inferior de La Gloria 4 (Teruel). Implicaciones paleoambientales y paleoecológicas en el tránsito Mio-Plioceno en la Cuenca de Teruel	76,37
20	Andrés Castán, José María	Unizar	Franco Ontaneda, Santiago/ Villacampa Naverac, María Belén	Desarrollo y caracterización de dispositivos fotovoltaicos de última generación: Perovskitas y Celdas Solares Sensibilizadas por colorantes	76,34



Unión Europea

AREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMATICAS					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
21	Laita Florián, Elisa	Unizar	Bauluz Lázaro, Blanca	Aplicaciones paeloclimáticas y paleoambientales del análisis de filosilicatos en cuencas sedimentarias continentales: Implicaciones geológicas e industriales	75,99
22	Mármol Peguero, Inés	Unizar	Rodríguez Yoldi, M ^º Jesús/ Cerrada Lamuela, Elena	Medida de la capacidad antioxidante y antiproliferativa de compuestos orgánicos y metálicos en células cancerosas	75,73
23	Sarasa Buisán, Cristina	Unizar	Fillat Castejón, María Francisca	Desarrollo de nuevas estrategias para la biorremediación de lindano basadas en el uso de cianobacterias	75,34
24	Sánchez Page, Beatriz	Unizar	Pérez Torrente, Jesús Julián / Jiménez Rupérez, M ^º Victoria	Diseño de Complejos M-nHc (M=Rh, Ir) Soportados en Superficies de Carbono con Aplicaciones de Catálisis	75,18
25	Mateu Roldán, Adán	Unizar	Ibarra García, M. Ricardo/ Marquina García, Clara I	Nanopartículas magnéticas de hierro y sus óxidos recubiertas de capas de grafeno para aplicaciones en energía y medicina	75,08
26	Salvador Gil, Daniel	CSIC (Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea-ISQCH)	Gimeno Floría, María Concepción	Formación de heterociclos de interés biológico con ligandos Tio (Urea) y estudio de su coordinación a metales	74,89
27	Mora Paniagua, Erik	CSIC- ISQCH	Oñate Rodríguez, Enrique	Reacciones de activación C-H encaminadas a la obtención de dopantes par OLEDs	74,82
28	Ojeda Asensio, David	Unizar	Castillo Suárez, Juan Ramón/ Laborda García, Francisco	Plataforma nanométrológica para la detección, caracterización y cuantificación de nanopartículas de óxido de titanio	74,79
29	Carrera Jiménez, Clara	CSIC (Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea-ISQCH)	Urriolabeitia Arrondo, Esteban Pablo	Síntesis de nuevos aminoácidos por métodos fotocatalíticos	74,34
30	Izquierdo Villalba, David	CEFCA (Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón)	Bonoli, Silvia/ Hernández Monteagudo, Carlos	Estructura a gran escala trazada por agujeros negros supermasivos	74,02



Unión Europea

AREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMATICAS					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
31	Santos Bueno, Nerea	Unizar	Arenas Abad, M ^a Concepción	Sedimentología y Paleogeografía del Neógeno del centro-noroeste de la Rama Aragonesa de la Cordillera Ibérica: relación tectónica-sedimentación y evolución climática.	73,86
32	Logroño García, Rafael	CEFCA (Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón)	López San Juan, Carlos	El impacto del entorno en las propiedades de galaxias, con cartografiados multifiltro	73,72
33	Torrejón Machado, Luis	Unizar	Pardo Gracia, José Angel	Nuevas funcionalidades multiferroicas en nanoestructuras óxido binario/metal	73,36
34	Sanz Felipe, Angel	Unizar	Martín Alonso, Juan Carlos	Estudio de propiedades magnetoópticas de ferrofluidos. Aplicación a dispositivos fotónicos	73,29
35	Colom Siemes, Eduardo	CSIC (Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón)	Orduna Catalán, Jesús/ Blesa Moreno, M ^a Jesús	Diseño, síntesis y estudio de propiedades de colorantes para celdas solares	73,24
36	García Serrano, Aitor	Unizar	Cea Minguenza, Pilar	Opto-electrónica molecular en dispositivos transparentes, flexibles y biocompatibles.	72,20
37	Grima Soriano, Lorena	Unizar	Peña Torre, José Ignacio	Fabricación y caracterización de materiales cerámicos procesados por láser para almacenamiento de oxígeno	71,29
38	Bernet Tarragó, Eva	Unizar	Casas Sainz, Antonio	Interacción de compuestos orgánicos naturales y sintéticos con fases minerales a partir de sus propiedades magnéticas.	71,02
39	Cervera Gabalda, Laura María	Unizar	Natividad Blanco, Eva / Roubeau, Olivier	Hipertermia magnética basada en nano-objetos	68,76



Unión Europea

AREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMATICAS					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
40	García Vicente, Christian	Unizar	Arz Sola, José Antonio/Arenillas Sierra Ignacio	Estudio micropaleontológico del límite Cretácico/Paeógeno en el Pirineo aragonés en ambientes transicionales y marinos	68,76
41	Ruiz Rincón, Silvia	Unizar	Martín Solans, Santiago/ Gascón Sabate, Ignacio	Fabricación de membranas biomiméticas incorporando nanopartículas para aplicaciones clínicas in vitro	67,06
42	Auría Luna, Fernando	CSIC (Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea-ISQCH)	Pérez Herrera, Raquel	Síntesis organocatalítica enantioselectiva de 1,4 Dihidropiridinas y estudio de sus aplicaciones	66,00



Unión Europea

AREA DE CIENCIAS HUMANAS					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
1	Martínez Crespo, Sara	Unizar	Pellicer Domingo, Rosa	Fernando Vallejo: biografía y ficción	82,18
2	González Nieto, Alba	Unizar	Beltrán Llorís, Francisco	Asuntos de familia. Epigrafía y estrategias de promoción de las aristocracias romanas del occidente mediterráneo en época altoimperial.	82,09
3	Escobedo Mugerza, Isabel	Unizar	Cenarro Lagunas, María Angela	Protagonistas, discursos e identidades del cataclismo político en el Aragón franquista (1936-1956)	82,00
4	Espada Torres, Diana María	Unizar	Hernández Martínez, Ascensión	Miguel Angel Navarro Pérez (Zaragoza, 1883-1956): Un arquitecto aragonés en la España de la primera mitad del siglo XX	81,20
5	Ruiz Cañero, Adrián	Unizar	Martínez Herranz, Amparo	Diálogos entre cine y videojuegos: un camino de ida y vuelta	81,13
6	Adán Hernández, Elsa	Unizar	Onega Jaén, Susana	Generic Hybridity, Gender Liminality and the Question of Class in Sarah Water's Fiction	81,07
7	Villares Maldonado, Rosana	Unizar	Pérez Llantada Auría, Carmen	Análisis de los procesos de internacionalización en la educación superior: impacto e implicaciones en políticas lingüísticas y prácticas multilingües en la Universidad de Zaragoza	81,04
8	Lambán Rodríguez, Víctor José	Unizar	Jordán Cólera, Carlos	La epigrafía funeraria en el occidente mediterráneo: tradiciones locales, modelos coloniales	79,75
9	Ríos Conejero, Alejandro	Unizar	Navarro Espinach, Germán	Las élites políticas de Teruel y sus aldeas 1348-1516	79,65
10	Tarongi Chavarri, Miguel	Unizar	Picazo Millán, Jesús V.	Prácticas agroalimentarias en el Mediterráneo Occidental durante la Protohistoria. Las leguminosas. Una propuesta taxonómica e interpretativa.	79,65
11	Villagrasa Elías, Raúl	Unizar	Villanueva Morte, Concepción	Los orígenes de la sanidad aragonesa: el renacimiento hospitalario (s. XV-XVI)	78,65



Unión Europea

AREA DE CIENCIAS HUMANAS					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
12	Orduna Izquierdo, Alejandro	Unizar	Sabio Alcutén, Alberto	Las culturas políticas durante la transición a la democracia: Izquierda radical y movilización social en Aragón	78,64
13	Lizarbe Casado, Lucía	Unizar	Mesa Gancedo, Daniel	Diarios de escritores mexicanos: memoria, historia y escritura.	78,28
14	Galán Felipe, Elisa	Unizar	Frías Corredor, Carmen	Identidad nacional e identidad religiosa en la Guerra de la Independencia	76,80
15	Fernández Ráfales, Ignacio	Unizar	Bergera Serrano José Ignacio/Delgado Orusco, Eduardo	Arquitectura moderna aragonesa. Años 1950-1970	76,74
16	Pascual Fernández, Alicia	Unizar	Martí Marí, Silvia	Análisis de la representación inclusiva de la diversidad sociocultural en el álbum sin palabras. Estudio de la recepción e interpretación de las imágenes y la competencia visual en la infancia	76,42
17	López Fuentes, Ana Virginia	Unizar	Azcona Montoliu, M ^ª del Mar/Vigo Arrazola, Begoña	El cosmopolitismo en las películas Disney del S. XXI: oportunidades de aprendizaje para una educación inclusiva.	76,34
18	Velilla Sánchez, María de los Angeles	Unizar	Vázquez Orta, Ignacio/Luzón Marco, María José	A contribution to the study of English as a lingua franca in Spanish Tertiary Education: Analysis of the use of pragmatic strategies in lectures and seminars	76,14
19	Sánchez García, Nerea	Unizar	Mendivil Giró, José Luis	Contribución al estudio de las construcciones resultativas en los dialectos del español peninsular	76,09
20	Valladares Lafuente, Carlos	Unizar	Magallón Botaya, María Angeles	La arquitectura doméstica hispanorromana de la ciudad de Caesaraugusta	75,82
21	Muñoz Gutiérrez, Sara	Unizar	Mazo Pérez, Carlos	Micromorfología de suelos: su aplicación a yacimientos aragoneses.	74,85
22	Duce Sarasa, Violeta	Unizar	Martínez Falquina, Silvia	Conocimiento palimpsestico: investigaciones sobre un paradigma literario transmoderno	74,04



Unión Europea

AREA DE CIENCIAS HUMANAS					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
23	Ortiz Gutiérrez, Esther	Unizar	Gómez Urdañez, María Carmen	Iconología mariana en las puertas de la Basílica de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza	73,10
24	Martín Marco, Jorge	Unizar	Ibáñez Fernández, Javier/Gil Saura, Yolanda	La renovación arquitectónica en Aragón y los antiguos territorios peninsulares de la Corona a finales de la Edad Moderna.	73,04
25	De la Torre Peña, Inmaculada	Unizar	Romero Salvador, Carmelo	Conflictividad y delincuencia (Aragón, 1975-2015)	72,24
26	Ledesma de la Fuente, Alvaro	Unizar	Burgos Díaz, Elvira/Del Olmo Campillo, Gemma	Creencia y creación de Miguel de Unamuno	71,59
27	Gorgas Berges, Ana Isabel	Unizar	Hernández Piñero, M ^º Aránzazu	Políticas de la sonoridad: contexto y repercusión de la obra de María Zayas en Aragón	71,58
28	Calero Rojano, Raquel	Unizar	Yeste Navarro, Isabel A.	Recuperación y calificación de construcciones industriales en las ciudades aragonesas (1956-2008)	69,83
29	Domínguez Insa, Jesús	Unizar	Laliena Corbera, Carlos	El desarrollo de la corte real en la consolidación del Estado feudal en la Corona de Aragón en la época de Alfonso II y Pedro II (1173-1213)	67,27
30	Siso Monter, Montserrat	UNED	Serrano del Haro Soriano, Amparo	Las Roëset una familia de artistas femeninas	65,02
31	Ibáñez Medrano, Antea	Unizar	Gascón Pérez, Jesús/ Solano Camón, Enrique	Francisco de Borja y Aragón, un príncipe entre dos mundos	62,50



Unión Europea

AREA DE CIENCIAS SOCIALES					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
1	Latorre Coscullela, Cecilia	Unizar	Liesa Orús, Marta	Percepciones y actitudes del profesorado sobre prácticas educativas inclusivas: Una aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón	81,35
2	Serrano Andrés, Alberto	Unizar	Hernández Navarro, María Luz	Construcción y aplicación de un sistema de indicadores gestionados dentro de un Observatorio Territorial a partir de las tecnologías de la Información Geográfica para la coordinación y puesta en valor de los programas de desarrollo rural financiados por I	80,01
3	Bolea Marcén, Lucía	Unizar	Sánchez Chóliz, Julio	Modelos multisectoriales dinámicos aplicados al medio ambiente y al comercio internacional	79,10
4	García Giménez, Alejandro	Unizar	Pradas de la Fuente, Fancisco	Valoración de la respuesta aguda inducida por la práctica del pádel de alto nivel: análisis de marcadores séricos, hematológicos y urinarios	79,07
5	Rodríguez Muñoz, Sheila	Unizar	Zaragoza Casterad, Javier/Abarca Sos, Alberto	El desplazamiento activo al colegio y factores que lo influyen: evaluación diagnóstica, diseño, implementación y análisis del efecto de un programa de intervención en escolares de Educación Primaria de la ciudad de Huesca	79,03
6	Ezquerria Alcázar, Isabel	Unizar	Monclús Fraga, Javier	El espacio público para el peatón en los centros históricos de las ciudades. El caso de las tres capitales aragonesas y directrices para futuras actuaciones	77,84
7	Gayán Navarro, Carlos	Unizar	Sanz Gracia, Fernando	Essays on Urban Economics	77,79
8	Manso de Zúñiga Pallarés, Natalia	Unizar	Escalona Orcao, Ana Isabel	Los recursos locales en los nuevos modelos de desarrollo pirenaico: Retos y potencial para una cooperación transfronteriza	77,67



Unión Europea

AREA DE CIENCIAS SOCIALES					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
9	Illana Rangel, Sara	Unizar	Pueyo Campos, Angel	Necesidades y factores de riesgo de la diversidad afectivo sexual: análisis de las actitudes, valores y experiencias socioespaciales del colectivo LGBT en Aragón	76,56
10	Corral Orea, Alejandro	Unizar	Ferruz Agudo, Luis	Análisis económico de la inversión socialmente responsable a nivel internacional. Propuesta para la evaluación de la responsabilidad social corporativa de las empresas y su positivo impacto en la creación de empleo y la paliación del proceso de despoblación	75,34
11	Gascón Vera, Patricia	Unizar	Marta Lazo, Carmen María	25 años de información de humor en tv, análisis de estructuras y fórmulas de éxito	75,24
12	Serrano Sanz, Adrián	Unizar	Gómez Bahillo, Carlos	La aceptación de las restricciones en libertades como nueva normalidad democrática	75,19
13	Carreras Aguerri, Jesús	Unizar	Gómez Quintero, Juan David	Los sentidos de la violencia: radicalización islamista en la España del siglo XXI	74,82
14	Carrasco Tenorio, Lidia	Unizar	Lacalzada de Mateo, María José	Y ahora . . . ¿cómo viven las familias monoparentales en Aragón?: Estudio de la situación de vulnerabilidad de madres solas al frente de sus familias y estrategias de intervención desde la perspectiva del trabajo social feminista	74,43
15	Sorribas Ruiz, Javier	Unizar	Sanso Frago, Marcos / Sanso Navarro, Marcos	Modelo Neokeynesiano de economía abierta con crecimiento para las CCAA	74,01
16	Denoni Bujan, Magalí Yael	Unizar	Orejudo Hernández, Santos	Atribución saludable. Instrumentos de evaluación y programa de optimismo aplicado a la infancia	73,13
17	Torres Ramírez, José	Unizar	López Laborda, Julio	Bunching: Estudio del comportamiento del contribuyente español frente a los impuestos progresivos	73,03



Unión Europea

AREA DE CIENCIAS SOCIALES					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
18	Rojo Domingo, Héctor	Unizar	Serrano Sanz, José María / Fillat Castejón, Carmen	Industrialización y crecimiento a través del comercio internacional	73,02
19	Villar Aldonza, Adriano	Unizar	Mancebón Torrubia, María Jesús	Evaluación de la eficacia de las políticas educativas. Aragón en el contexto nacional	72,53
20	Rodríguez Cabrejas, Minerva	Unizar	Abós Olivares, Pilar	El "Tercio Incluso" y la Videocreación como recursos didácticos en la ESO	72,49
21	Mangalagiu, Andrei Iustin	Unizar	Mur Lacambra, Jesús/Angulo Garijo, Ana María	Rupturas estructurales en paneles espaciales	72,44
22	Fernández Aznar, Henar	Unizar	Cortés Gracia, Angel Luis/Mazas Gil, Beatriz	Papel de las preguntas en el desarrollo del pensamiento sistémico en las clases de ciencias de educación primaria: un estudio de caso	72,00
23	Gavín Lalaguna, Adrán	Unizar	Salinas Alcega, Sergio	Instrumentos económicos de cooperación contra el cambio climático: el comercio de derechos de emisión. Un análisis del mercado europeo	71,63
24	Royo Navascués, María	Unizar	Longares Aladrén, Luis Alberto/ Gil Pelegrín, Eustaquio	Análisis de la respuesta y estado actual de las masas forestales mediante sensores remotos y técnica PROXY, en relación con el cambio climático y la gestión	71,59
25	Cabanes Cacho, María del Mar Begoña	Unizar	Gargallo Valero, Pilar	La aplicación de medidas de responsabilidad social en la empresa hotelera y en los destinos turísticos de España	71,29
26	Jiménez Castañeda, Azucena	Unizar	González-Hidalgo, José Carlos	Detección y análisis de eventos extremos de lluvia asociados a precipitaciones por tipos de tiempo en Aragón	70,94
27	Palacios Mateo, Adrián	Unizar	Pinilla Navarro, Vicente	El crecimiento de la población en Europa a nivel regional: un análisis económico, 1870-2010	70,74
28	Plana Murillo, Alejandro	Unizar	Bergua Amores, José Angel	Modelos de relaciones laborales emergentes y en crisis. El caso de Aragón tras la crisis de 2008	69,90
29	Canales Mesa, Paula	Unizar	Sopeña Genzor, Gabriel	Los amuletos egipcios de las colecciones aragonesas	68,60



Unión Europea

AREA DE CIENCIAS SOCIALES					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
30	Sarasa Aznar, Clara	Unizar	Sánchez Hormigo, Alfonso/López Castellano, Fernando	La enseñanza universitaria de la economía en España (1943-2016)	67,44
31	Fernández Truchado, Jaime	Unizar	Iriarte Goñi, Iñaki/ Infante Amate, Juan	El metabolismo social del sector agroalimentario de Aragón en perspectiva histórica (1950-2015)	67,41
32	Esteban Oliver, Guillermo	Universidad de Lérida	Jordi Martí Henneberg	La difusión de la red de transportes en Europa (1848-2016) y sus efectos en las aglomeraciones urbanas e industriales. El caso de Aragón /El crecimiento de la población a escala municipal en Europa como indicador de transformación económica (s. XIX-XX)	67,21
33	Gárate López, Xabier	Unizar	Ibarra Benlloch, Palom	Percepción, usos y valoración económica del paisaje pirenaico: análisis y contraste en España y Francia (Aragón y Altos Pirineos)	66,89
34	Medeleanu, Andrei Cristian	Unizar	García Ruiz, Pablo	Unidos Podemos: causas y consecuencias. La aplicación del modelo IEMP del poder organizado	65,40
35	Tobajas Gracia, María	Universidad San Jorge	Pérez Martínez, Víctor Manuel/ Motis Dolader, Miguel Angel	El discurso en los cibermedios sobre la información cultural: diagnóstico y perspectivas	65,18
36	Bobed Ube, Arantxa	Universidad Complutense de Madrid	Sotillo Lorenzo, José Angel	El patrimonio cultural como recurso para el desarrollo y la reconstrucción de paz	64,53
37	Gil Peralta, Paula	Unizar	Angulo Egea, María/ Agustín Lacruz, María del Carmen	El drama y la violencia como géneros informativos. Análisis y auge del periodismo de sucesos y el sensacionalismo en los informativos audiovisuales de España y Aragón	64,14



Unión Europea

AREA TECNOLOGICA					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
1	Kontaxis, Spyridón	Unizar	Bailón Luesma, Raquel	Ayuda al diagnóstico y monitorización de la depresión mediante el procesado de señales biomédicas	79,24
2	Paz Artigas, Laura	Unizar	Fernández Ledesma, Luis José/ Hamdy Doweidar, Mohamed	Diseño, fabricación y validación de dispositivos microfluídicos biomiméticos para la evaluación del tratamiento personalizado de pacientes de cáncer colorrectal	79,17
3	Ayensa Jiménez, Jacobo	Unizar	Doblaré Castellano, Manuel	Estudio de la influencia del microentorno en la respuesta celular mediante técnicas mixtas de simulación y autoaprendizaje. Aplicación a la evolución de glioblastoma y cáncer de colon	78,24
4	Gimenez Rota, Carlota	Unizar	Mainar Fernández, Ana María	Sustainable encapsulation of Lavandula luisieri extracts and determination of their bioactivity	77,79
5	Royo Morós, Eduardo	Unizar	Alzueta Anía, M ^a Ujué/Bilbao Duñabeitia Rafael	Estudio de la combustión y pirólisis de los isómeros del butanol	77,36
6	Pérez Bailón, Jorge	Unizar	Medrano Marqués, Nicolás	Diseño en tecnología MOS nanométrica de demoduladores sincros de ultra-bajo consumo para dispositivos IoT	77,32
7	Martínez Pérez, Antonio Dionisio	Unizar	Celma Pueyo, Santiago	Arquitecturas de transceptores de radio sobre fibra par IoT en tecnología Cmos nanométrica	76,76
8	Márquez Marzal, Alejandro	Unizar	Calvo López, Belén Teresa	Integración SoC nanométrica de sistemas reconfigurables para dispositivos sensores wearables	76,59
9	Frecha Ferreiro, Esther	CSIC (Instituto de Carboquímica)	Suelves Laiglesia, Isabel	Conversión selectiva de celulosa mediante catalizadores bifuncionales basados en materiales de carbono	76,17



Unión Europea

AREA TECNOLOGICA					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
10	García Fortún, Javier	Unizar	Hernández Solana, María Angela / Valdovinos Bardají, Antonio	Contribución a la gestión de recursos radio en redes móviles heterogéneas de quinta generación (5G)	75,32
11	Moreno Berdejo, Nuria	Unizar	Santamaría Ramiro, Jesús Marcos	Desarrollo de métodos y dispositivos para la generación de aerosoles nanoparticulados a pequeña escala: aplicación al suministro de fármacos por vía respiratoria.	75,17
12	Carroquino Oñate, Francisco Javier	Unizar	Bernal Agustín, José Luis	Sistemas de energía renovable en las áreas rurales: una demostración en el sector vitivinícola	74,53
13	Sanz Gorratachegui, Iván	Unizar	Bernal Ruiz, Carlos/Oyarbide Usabiaga, Estanislao	Batt-Ex: Desarrollo de extensores de vida útil de bacterias para sistemas autónomos alimentados por placas fotovoltaicas RTC 2015-3358-5	74,49
14	Roca Mainer, Surya	Unizar	García Moros, José	Plataforma inteligente de eSalud basada en microservicios y aprendizaje autónomo para la guía en el bienestar y el cuidado personalizado del paciente con múltiples trastornos crónicos	73,84
15	Ugarte Elhombre, Patricia	Unizar	Menéndez Sastre, Miguel	Bioreactores de membrana sostenibles y competitivos para tratamientos de aguas residuales	73,43
16	Ayora Morante, Ignacio	Unizar	Heras Vila, Carlos/ Salinas Ariz, Iñigo	Estudio y desarrollo de sistemas ópticos y optoelectrónicos para optimizar el rendimiento de centrales termosolares de torre	73,38
17	Guillén Serrano, Ibón	Unizar	Gutiérrez Pérez, Diego	Computational Light Transport	73,18
18	Serrano Trullén, Javier	Unizar	Burdío Pinilla, José Miguel	Sistemas domésticos de calentamiento por inducción formados por inductores con fuerte acoplamiento magnético	72,98
19	González Gutiérrez, María Isabel	IACS	Martín Duque, M ^a del Pilar	Apósitos liberadores de aceites esenciales para la regeneración de las heridas. Implicación de las células troncales mesenquimales	73,68



Unión Europea

AREA TECNOLOGICA					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
20	Alastruey López, Diego	Unizar	García Aznar, José Manuel/ Pérez Ansón, M ^º Angeles	Desarrollo de una herramienta preclínica para el diseño personalizado de fijaciones reabsorbibles	71,71
21	Mora Sanz, Verónica	CSIC (Instituto de Carboquímica)	Maser Wolfgang/ Benito Moraleja, Ana M.	Oxido de grafeno y puntos cuánticos de óxido de grafeno: Síntesis de materiales funcionales, procesado en películas y uso en aplicaciones tecnológicas	71,62
22	Marquina Yus, Patricia	CSIC (Instituto de Carboquímica)	Galvez Buerba, Eva M ^º	Desarrollo de un biosensor de fluorescencia para la búsqueda de nuevos fármacos inhibidores de metástasis en proceso de desarrollo de diferentes tipos de cáncer	71,45
23	Monteagudo Oliván, Rebeca	Centro Universitario de la Defensa de Zaragoza	De la Iglesia Pedraza, Oscar	Encapsulación en materiales metal-orgánicos (MOFs) basados en carboxilatos para su liberación controlada	70,68
24	Hernando Sanz, Alberto	Unizar	Gil Herrando, Eduardo	Caracterización de la respuesta del sistema nervioso autónomo en entornos hiperbáricos: identificación de estados de riesgo en estos entornos	70,62
25	Alda García, Alejandro	Unizar	Labarta Aizpún, Carlos/ Pérez Herreras, Javier	La arquitectura como profesora y alumna. La arquitectura de las escuelas de arquitectura	70,49
26	Benito Fernández, María	Unizar	Goñi Cepero, M ^º Pilar/ Ormad Melero M ^º Peña	Presencia de parásitos potencialmente patógenos en aguas de la cuenca del río Ebro y su papel como reservorio de genes de resistencia a los antibióticos	70,14
27	Martín Barreiro, María del Alba	Unizar	Galbán Bernal, Javier/ De Marcos Ruiz, Susana	(Nano)plataformas enzimáticas para el control de aminas biógenas en alimentos. Biosensores y envases inteligentes	69,51
28	Mingote Bueno, Victoria	Unizar	Miguel Artiaga, Antonio/ Lleida Solano, Eduardo	Avances en el modelado de secuencias mediante redes neuronales profundas y modelos estadísticos generativos	68,50



Unión Europea

AREA TECNOLOGICA					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACION
29	Mateo Pérez, Carlos	Unizar	García Dúcar, Paloma	Contribución a la mejora de eficiencia y linealidad de arquitecturas híbridas RF-ópticas (HRF) para sistemas de comunicaciones móviles	68,46
30	Parrilla Bel, Luis	Unizar	Mahuela Florentín, Cristian	Gestión sanitaria utilizando modelos formales	68,05
31	Torres Sanz, Vicente	Unizar	Martínez Domínguez, Francisco	Improving Electric Vehicles performance by using Vehicular Communications and Artificial Intelligence	67,40
32	Alquézar Baeta, Carlos	Unizar	González Bedia, Manuel	Descripción y especificación de algoritmos implícitos en la interacción sensomotora entre humanos y agentes virtuales	64,49
33	Castro Mur, Joel	Unizar	Monasterio Bazán, Violeta	Computación voluntaria para la simulación colaborativa de modelos electrofisiológicos cardíacos	63,73
34	Martín Pérez, Miguel	Unizar	Rodríguez Fernández, Ricardo Julio/ Merseguer Hernáiz, José	Métodos formales para la detección y caracterización de comportamiento malicioso en software	63,01



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Departamento de Economía, Industria y Empleo, por el que se convoca la licitación del contrato para el suministro de dos vehículos de gama media en régimen de alquiler sin opción de compra.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Departamento de Economía, Industria y Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Técnica Departamento Economía, Industria y Empleo.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaria General Técnica.
 2. Domicilio: Paseo María Agustín, número 36, puerta 33, planta 2.^a.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza, 50004.
 4. Teléfono: 976 714710.
 5. Teléfono fax: 976715531.
 6. Correo electrónico: amorte@aragon.es y economico.eie@aragon.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
 8. Fecha límite obtención de documentación e información: Hasta el 24 de agosto de 2017.
 - d) Número de expediente: CONMY 2017 150000033.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de suministro (Procedimiento abierto).
 - b) Descripción del objeto: Suministro de dos vehículos de gama media en régimen de alquiler sin opción de compra.
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Remisión pliego de prescripciones técnicas punto 5.
 - d) Plazo de ejecución: Remisión pliego de prescripciones técnicas.
 - e) División por lotes y número: No.
 - f) Código CPV: 341100001.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios adjudicación: anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 4 Presupuesto:
 - a) Presupuesto base de licitación: 35.354,03 €.
 - b) Importe IVA: 7.424,35 €.
 - c) Presupuesto licitación IVA incluido: 42.778,38 €.
5. Admisión de variantes: No.
6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el 25 de agosto de 2017 a las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
 - c) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo M.^a Agustín, número 36, edificio Pignatelli, 50004, Zaragoza. Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976715531.



7. Garantías:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.
8. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.
9. Acto público de apertura de las ofertas:
 - a) Se publicará en el perfil del contratante.
10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.
11. El presente anuncio de licitación ha sido publicado en el perfil del contratante el 2 de agosto de 2017.

Zaragoza, 2 de agosto de 2017.— El Secretario General Técnico de Economía, Industria y Empleo. Por Orden de Suplencia, de 6 de julio de 2017, de la Consejera de Economía Industria y Empleo, El Director General de Economía, Luis Fernando Lanaspá Santolaria.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se convoca la licitación de un contrato de suministros, promovido por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.**

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: "Suministro de 1 camión 6x6 TN con equipo de gancho multilift para la Subdirección Provincial de Huesca". Expte: PMAQ 8/2017.
3. Tramitación y procedimientos:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación según anexo IX del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
 - c) Contrato sujeto a regulación armonizada: No.
4. Presupuesto y plazo de ejecución:
 - a) Presupuesto máximo de licitación unitario: Importe base: 175.000 euros (IVA excluido).
 - b) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.
5. Garantías exigidas:
 - a) Garantía provisional: No exigida.
 - b) Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT) estarán a disposición de los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones, para su examen, en la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, edificio Pignatelli, paseo M.^ª Agustín, 36, puerta 7 planta 3.^ª 50004 Zaragoza y en el perfil de contratante en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
 - b) Información técnica: Dirección General de Movilidad y Vivienda. Teléfono 976714353.
 - c) Información administrativa: Secretaría General Técnica de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. P.^º M.^ª Agustín, 36 - 50004 Zaragoza. Teléfono 976716984, 976714515 y 976714690. Correo electrónico: sgtcontratacionvtmyv@aragon.es.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación exigida al contratista: No se exige.
 - b) Solvencia exigida: Ver anexo III del PCAP.
 - c) Compromiso de adscripción de medios: No se exige.
8. Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: El día 17 de agosto de 2017, hasta las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en los respectivos PCAP y PPT.
 - c) Lugar y forma de presentación: La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior por la empresa participante y firmados por el representante de la misma. Se indicará asimismo el objeto del contrato al que concurrán y se dirigirán al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en paseo María Agustín, 36, de Zaragoza (código postal 50004).
 - d) Los sobres serán entregados en cualquiera de las siguientes oficinas del Registro General de la Diputación General de Aragón: En el Registro General del edificio Pignatelli de Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, 50071 Zaragoza), en la Delegación Territorial de Huesca (plaza de Cervantes, número 1, 22071 Huesca) o en la Delegación Territorial de Teruel (calle San Francisco, número 1, 44071 Teruel). Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del



certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976715525.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: Sala de reuniones Sierra de Guara. Edificio Pignatelli, p.º M.ª Agustín, 36 - 50004 Zaragoza (acceso por puertas número 7-8, planta tercera).
- b) Fecha de apertura del sobre 3 "criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior": A las 10:00 horas del día 31 de agosto de 2017.

10. El resultado de los actos de la mesa de contratación podrá consultarse en el perfil de contratante, en la dirección electrónica: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.

11. Gastos de publicidad: Serán abonados por los adjudicatarios.

12. El portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria y donde se pueden obtener los pliegos: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.

Zaragoza, 2 de agosto de 2017.— La Jefa del Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, Carmen Benedicto Gutiérrez.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, Gerencia del Sector de Huesca, por el que se hace pública la formalización del contrato para el servicio de hostelería del centro de rehabilitación psicosocial “Santo Cristo de los Milagros”, del Sector de Huesca, del Servicio Aragonés de Salud.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de la Salud, Sector de Huesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros-Contratación del Hospital San Jorge.
 - c) Número de expediente: PA de servicios 1/17.
2. Objeto del contrato: Servicio de hostelería del CRP Santo Cristo de los Milagros.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Servicios.
4. Adjudicación:
 - a) 30 de mayo de 2017.
 - b) Adjudicatario: ISS Facility Services, S.A.
Importe IVA excluido: 392.664,00.

Huesca, 19 de julio de 2017.— El Gerente de Sector de Huesca, José Ignacio Castaño Lasasa.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se hace publica la formalización del contrato de la dirección de ejecución (arquitecto técnico) de las obras de construcción de un nuevo Hospital en Alcañiz (Teruel).

Entidad adjudicadora:

Órgano de contratación: Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos, plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza. Teléfono: 976/765830.

Número de expediente: 04/OB/17.

Descripción del objeto: Dirección de ejecución (arquitecto técnico) de las obras de construcción del nuevo Hospital de Alcañiz (Teruel).

Publicación de la licitación: "Boletín Oficial de Aragón", número 192, de 4 de octubre de 2016.

Presupuesto de licitación: Doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), IVA excluido.

Tramitación anticipada, procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación (artículo 150, TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre), sin admisión de variantes.

Adjudicación: 12 de junio de 2017.

Formalización del contrato: 14 de julio de 2017.

Adjudicatario: AL Arquitectos Técnicos y Aparejadores, S.L.P.

Nacionalidad: Española.

Importe adjudicación: Doscientos veinte mil sesenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (220.068,75 €), IVA incluido.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el se hace publica la formalización del contrato de la dirección (arquitecto) de las obras de construcción de un nuevo Hospital en Alcañiz (Teruel).

Entidad adjudicadora:

Órgano de contratación: Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos, plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza. Teléfono: 976/765830.

Número de expediente: 02/OB/17.

Descripción del objeto: Dirección (arquitecto) de las obras de construcción del nuevo Hospital de Alcañiz (Teruel).

Publicación de la licitación: "Boletín Oficial de Aragón", número 192, de 4 de octubre de 2017.

Presupuesto de licitación: Doscientos noventa mil euros (290.000 €), IVA excluido.

Tramitación anticipada, procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación (artículo 150, TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre), sin admisión de variantes.

Adjudicación: 15 de junio de 2017.

Formalización del contrato: 17 de julio de 2017.

Adjudicatario: Estudio Chile 15, S.L.P.

Nacionalidad: Española.

Importe adjudicación: Doscientos veinte mil euros (220.000 €), IVA excluido.

Zaragoza, 21 de julio de 2017.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2017, de la Directora General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de estatutos de la organización sindical denominada Sindicato Ferroviario de Aragón (número de expediente 72000062).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la citada organización sindical al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y se regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La solicitud de modificación de estatutos ha sido formulada por Don José Vicente Fustero Lanza, como representante de dicha organización, a la que acompaña Acta del III Congreso del Sindicato Ferroviario de Aragón, celebrado el día 24 de mayo de 2017, firmada por los miembros de la mesa del congreso, en la que se adoptó la modificación de varios artículos, generando un nuevo texto estatutario.

De los nuevos estatutos destaca la modificación de la denominación a la que se ha añadido la abreviatura “SF Aragón” y las siglas “SF”:

En cumplimiento del artículo 4.4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

Conforme al artículo 23 del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, los actos objeto de depósito son de acceso público, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en la oficina sita en paseo Fernando el Católico, 63-65, de Zaragoza e impugnar su depósito ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Zaragoza, 24 de julio de 2017.— La Directora General de Trabajo, María Soledad de la Puente Sánchez.



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2017, de la Directora General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito del acta de constitución y estatutos de la organización sindical denominada “Sindicato de Personal de Correos de Aragón” (número depósito 72100004).

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y a los efectos de adquisición de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, a que hace referencia al apartado 7, se hace público que con fecha 21 de julio de 2017 fueron depositados en la oficina pública de depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios telemáticos, adscrita a la Dirección General de Trabajo, acta de constitución y estatutos de la organización sindical denominada “Sindicato de Personal de Correos de Aragón”, domiciliada en c/ Cereros, 32, 5.º G, de Zaragoza, cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Aragón y su ámbito funcional a los trabajadores que presten sus servicios en la empresa Correos y Telégrafos S.A, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Suscriben el acta de constitución:

D. Víctor Martín Mainar: Coordinador General.

D.ª M.ª Pilar Lainez Bonillo: Coordinadora de Acción Sindical.

D.ª Elena Navarro Acedo: Coordinadora de Administración y Finanzas.

En la tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

Cualquier persona estará facultada para examinar los estatutos pudiendo solicitar copia autenticada del mismo e impugnar su depósito ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 24 de julio de 2017.— La Directora General de Trabajo, María Soledad de la Puente Sánchez.



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2017, de la Directora General de Trabajo, por la que se anuncia la modificación de los estatutos de la Confederación de Empresarios de la Construcción de Aragón (CEAC).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la citada confederación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado", número 80, de 4 de abril de 1977), Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales ("Boletín Oficial del Estado", de 20 de junio de 2015) y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 18 de septiembre de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D.^a Inmaculada Cugat Estrada, en calidad de Secretaria General de la Confederación de Empresarios de la Construcción de Aragón (CEAC), mediante escrito presentado el 19 de julio de 2017, en el registro del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, al que se acompaña:

- Certificado de fecha 18 de julio de 2017, firmado por la Secretaria General de la Confederación de Empresarios de la Construcción de Aragón (CEAC), D.^a Inmaculada Cugat Estrada, con el visto bueno del Presidente, D. José Luis Roca Castillo, en el que se hace constar que en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2017, se acordó modificar el artículo 20 de los estatutos, relativo a la Junta Directiva.

- Texto refundido de los estatutos de la Confederación de Empresarios de la Construcción de Aragón (CEAC), autorizado en la Asamblea Extraordinaria de 31 de marzo de 2017, firmado en todas sus páginas por el Presidente y la Secretaria General de la Confederación.

Por lo que dispuesta la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Aragón" y su exposición en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo, cualquier interesado podrá examinar los documentos depositados, y obtener copia de los mismos, en la oficina sita en Fernando El Católico, 63-65 de Zaragoza, siendo posible impugnar los estatutos depositados ante la Jurisdicción Social, conforme a lo establecido en el apartado I) del artículo 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado", número 245, de 11 de octubre de 2011), por medio del proceso regulado en los artículos 173 y siguientes de la misma, de acuerdo con lo establecido en su artículo 176, interesando la declaración judicial de disconformidad a Derecho de los estatutos depositados.

Zaragoza, 25 de julio de 2017.— La Directora General de Trabajo, María Soledad de la Puente Sánchez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por el paso de sustitución línea área media tensión 30 kv desde apoyo derivación a CT Lombarte hasta CT Monroyo en el T.M. de Monroyo (Teruel) (Expediente TE-AT0361/16).

Mediante Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, de fecha 10 de abril de 2017, se autorizó y aprobó el proyecto de ejecución de la instalación siendo publicada en "Boletín Oficial de la la Provincia de Teruel", número 90, de 16 de mayo de 2017.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto de sustitución línea área media tensión 30 kv desde apoyo derivación a CT Lombarte hasta CT Monroyo en el T.M. de Monroyo (Teruel) (Expediente TE-AT0361/16), cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Características de la instalación.
 - Solicitante: Maestrazgo Distribución Eléctrica S.L. U.
 - Emplazamiento: Término municipal de Monroyo (Teruel).
 - Línea aérea media tensión: Modificación YN-12701.
 - Longitud línea aérea: 1.498 m.
 - Origen: Apoyo número 49, existente LAMT YN-12701.
 - Final: CT Monroyo.
 - Tensión nominal: 30 Kv.
 - Conductor: 94-AL1/22-ST1A(LA-110).
 - Apoyos: Metálicos (8).
- b) El órgano competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Excm. Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo.
- c) La resolución de la solicitud de declaración de utilidad pública es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- d) La servidumbre de paso de energía eléctrica comprenderá:

1. Aérea.

El vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

2. Subterránea.

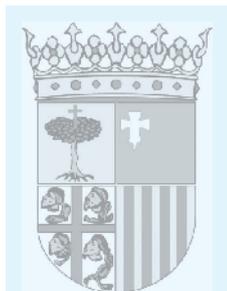
La ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y artículo 140 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, incluyendo la solicitud presentada una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, calle San Francisco, 1 y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Este anuncio se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el Diario de Teruel, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monroyo y un extracto del mismo,



indicando el periodo de información pública y de presentación de alegaciones se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

Teruel, 7 de julio de 2017.— El Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, P.A. El Secretario del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, M. Cruz Giménez Montanejo.

Anexo:

Relación de bienes y derechos de la sustitución línea área media tensión 30 kv desde apoyo derivación a CT Lombarte hasta CT Monroyo en el T.M. de Monroyo, en la provincia de Teruel. Expediente nº: TE-AT0361/16

Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	Vuelo Línea (m)	Servidumbre Vuelo (m2)	Nº apoyos y Nº de apoyo	Expropiación (m2)	Ocupación Temporal m2	Naturaleza del terreno
1	5	46	Ayuntamiento Monroyo	94	499	1 (50)	9	100	Pinar Maderable
2	5	89	Juan Miguel Lombarte Antolín	341	3135	2 (50bis-51)	18	200	Pastos, Matorral y Monte Bajo
3	5	91	Joaquín Benedicto Centelles (50%)	19	171	-	-	-	Matorral
			Herederos de Hilario Benedicto Centelles (50%)						
4	5	94	Enrique Duran Adell	128	1199	1 (51bis)	9	100	Pastos
5	5	95	Montserrat Centelles Arrufat (100% Usufructo)	256	3954	1 (52)	16	100	Labor de secano, Pinar Maderable, Pastos y Monte Bajo
			Sergio Guarc Centelles (100% Nuda Propiedad)						
6	5	97	Carmen Andreu Ferrer	33	524	-	-	-	Monte Bajo
7	5	98	José Luís Cajal Franco (100% Usufructo)	118	3877	-	-	-	Monte Bajo y Pastos
			Luis David Cajal Latorre (50% Nuda Propiedad)						
			Eduardo José Cajal Latorre (50% Nuda Propiedad)						
8	5	100	Eduardo Barreda Puig	118	4241	-	-	-	Pinar Maderable, Matorral y Almendro Secano
9	5	101	Lorenza Guarc Ferras	27,8	926,9	-	-	-	Matorral
10	5	103	Ramón Guarc Lombarte	30	631	-	-	-	Matorral
11	5	111	Agustina Rallo Saura	147	1286	1 (53)	16	100	Pinar Maderable y Pastos
12	5	112	María Teresa Guarc Pons	48	261	1 (54)	9	100	Pastos
13	5	120	Felisa Prats Lombarte (50%)	115	757	1 (55)	25	100	Matorral y Almendro Secano
			María del Carmen Prats Lombarte (50%)						
14	5	119	Alfredo-Alvaro Arrufat Prats	0	58	-	-	-	Pastos



CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización administrativa y de proyecto de instalación Parque Eólico “Pedrola”, en el término municipal de Pedrola, y su estudio de impacto ambiental, promovido por Molinos del Ebro S.A.

Publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 27 de junio de 2017, el anuncio arriba indicado, se ha observado error que pasa a corregirse.

En la página 15119, donde dice:

“Línea eléctrica subterránea, a 30 kV, hasta la subestación del parque, formada por tres circuitos con una longitud total aproximada de 8046 metros”.

Debe decir:

“Línea eléctrica subterránea, a 30 kV, formada por tres circuitos con una longitud total aproximada de 8046 metros, hasta la subestación del parque 30/220 kV de 60 MVA y línea aérea de evacuación a 220 kV, de 1894 metros, hasta apoyo número 11A de la línea aérea “SET Bayo - SET Coscojar”.

Lo que se hace público para que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la presente publicación, en las dependencias de este Servicio Provincial de Industria e Innovación, Sección de Energía Eléctrica, en paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en explotación” que se celebrará en San Juan de Plan (Huesca), organizado por Watch Out Sanigestión S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Watch Out Sanigestión S.L.

Número de asistentes: Máximo 25 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Edificio La Sarra, calle Erices s/n, 22367 - San Juan de Plan (Huesca).

Código del curso: BAE. 042/2017.

Fechas: Del 18 al 21 de septiembre de 2017.

Horario: De 16:00 - 21:00 h.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores del sector ganadero o desempleados del sector ganadero o explotaciones ganaderas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Watch Out Sanigestion S.L. Ctra. Sariñena, km. 0,6, 22005 Huesca; gestion@sanigestion.es. Teléfono: 974316670.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Carlos Galicia Diago.

Programa:

Programa del módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas:

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

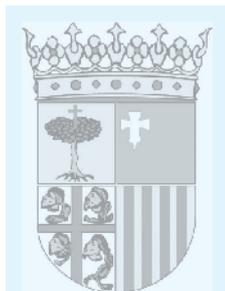
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 26 de julio de 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda” que se celebrará en Alcañiz (Teruel), organizado por Federación Aragonesa de Caza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Federación Aragonesa de Caza.
Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.
Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Salón Social de la Caja Rural de Alcañiz. Plaza de Santo Domingo, 8. 44600 Alcañiz.

Código del curso: BAR - 002/2017.
Fechas: Día 2 de septiembre de 2017.
Horario: Los días señalados de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas.
Duración: 8 horas lectivas.

Participantes: Dirigido a cuidadores y manipuladores de animales en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a Federación Aragonesa de Caza (entidad formadora); sita en plaza Canal Imperial de Aragón, 2, 50007 Zaragoza; teléfono: 976 73 04 84; email: administracion-mche@farcaza.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Nicolás Vicente Urbani Barrios.

Programa:

Programa para personal que trabaje en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamientos, alimentación y vacunaciones.
3. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: Condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
4. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 26 de julio de 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allue.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS QUE ÚNICAMENTE ALBERGUEN PERROS DE CAZA O DE GUARDA”	
D. _____	con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____	nº _____ CP _____
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional _____	
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico de perros de caza o de guarda, con el N° de registro: _____	
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico de perros de caza o de guarda	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda ” con Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20____	
Fdo.	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda” que se celebrará en Teruel (Teruel), organizado por Federación Aragonesa de Caza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Federación Aragonesa de Caza.
Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.
Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:
Lugar celebración: Centro Social de Ibercaja, c/ Joaquín Arnau, 35, 44001 Teruel.
Código del curso: BAR -003/2017.
Fechas: Día 9 de septiembre de 2017.
Horario: Los días señalados de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas.
Duración: 8 horas lectivas.

Participantes: Dirigido a cuidadores y manipuladores de animales en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a Federación Aragonesa de Caza (entidad formadora); sita en plaza Canal Imperial de Aragón, 2, 50007 Zaragoza; teléfono: 976 73 04 84; email: administracion-mche@farcaza.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinador: Nicolás Vicente Urbani Barrios.

Programa:

Programa para personal que trabaje en núcleos zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda.

1. Núcleos zoológicos: legislación. Ordenanzas municipales.
2. Animales de compañía. Alojamientos, alimentación y vacunaciones.
3. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: Condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.
4. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 26 de julio de 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allue.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS QUE ÚNICAMENTE ALBERGUEN PERROS DE CAZA O DE GUARDA”	
D. _____	con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____	nº _____ CP _____
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional _____	
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico de perros de caza o de guarda, con el N° de registro: _____	
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico de perros de caza o de guarda	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de “Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos que únicamente alberguen perros de caza o de guarda ” con Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20____	
Fdo.	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Altorricón referente al S.U.I.1, promovido por Promisol, S.A. y Metaga, S.L. Expediente INAGA 500201/71/2017/5721.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Altorricón referente al S.U.I.1, promovido por Promisol, S.A. y Metaga, S.L., para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.^a planta, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (url www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 27 de julio de 2017.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tamarite de Litera en la zona del polígono industrial, promovido por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera. Expediente INAGA 500201/71/2017/6963.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tamarite de Litera en la zona del polígono industrial, promovido por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.^a planta, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (url www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 27 de julio de 2017.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 22 denominado “Pinar de la Mabria y Cerro Muela”, perteneciente al Ayuntamiento de Guadalaviar, otorgada a D. Alejandro Belenchón González, con objeto del uso de un cercado ganadero para ganado ovino-caprino localizado en término municipal de Guadalaviar (Teruel). (Expediente INAGA 440101/44/2017/02538).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por solicitud de D. Alejandro Belenchón González el expediente de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 22 denominado “Pinar de la Mabria y Cerro Muela”, perteneciente al Ayuntamiento de Guadalaviar, que le fue otorgada para el uso de un cercado ganadero localizado en término municipal de Guadalaviar (Teruel). La modificación consiste en la rebaja del canon de ocupación. (Expediente INAGA 440101/44/2017/02538).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 15 apartado 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y en el caso de estar vinculada a una actividad de servicios que excluya el ejercicio de otras actividades por terceros, se somete a concurrencia competitiva por el mismo plazo dicha concesión. De personarse terceros interesados en el plazo de la concurrencia y una vez comprobado que se cumplen los requisitos para ello, se abrirá por la entidad titular del monte un procedimiento restringido de adjudicación, que se comunicará debidamente a los interesados. Los criterios de concesión y autorización estarán debidamente vinculados a la protección ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 31 de julio de 2017.— El Jefe de la Delegación Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



AYUNTAMIENTO DE JACA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaca, relativo a modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca y su estudio ambiental estratégico, redactados de oficio, para la clasificación de suelo urbanizable no delimitado de uso industrial-logístico en Martillué.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General donde puede consultarse, se somete a información pública, por plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, al objeto de que los interesados legítimos puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Jaca, 26 de junio de 2017.— El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas.



SERVICIOS FRIGORÍFICOS DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Cooperativa Servicios Frigoríficos Aragón, relativo a la disolución y nombramiento de liquidadores.

Con fecha 17 de julio de 2017, en la sede social de la cooperativa, con domicilio en la calle Ramón y Cajal, 68, de Cadrete, siendo las 09:00 horas se acuerda en Asamblea General Extraordinaria, proceder a la disolución de la cooperativa, cesar los miembros del Consejo Rector y se acuerda el nombramiento de liquidador en la persona de Doña Noelia López Alonso.

La documentación de la liquidación puede consultarse en la sede social.

Lo que comunica para el general conocimiento de los interesados en virtud de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de julio de 2017.— La Liquidadora, Noelia López Alonso.

